

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

Número de información

Sumario

Página

*I Comunicaciones***Parlamento Europeo**

Período de sesiones 1993/1994

94/C 77/03

**Acta de la sesión del miércoles, 23 de febrero de 1994***Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Reanudación del período de sesiones .....	1
2. Aprobación del Acta .....	1
3. Presentación de documentos .....	1
4. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos .....	4
5. Delegación de la facultad decisoria en las comisiones (artículo 52 del Reglamento) .	4
6. Competencia de las comisiones .....	4
7. Composición del Parlamento .....	4
8. Composición de los Grupos Políticos .....	4
9. Programa legislativo anual 1994 .....	4
10. Bienvenida .....	4
11. Orden de los trabajos .....	5
12. Tiempo de uso de la palabra .....	6
13. Relaciones entre la UE, la UEO y la Alianza Atlántica (debate) .....	6
14. Medidas en favor de las personas de edad avanzada (debate) .....	7
15. Dimensión social del Tratado UE (debate) .....	7
16. Exclusión y solidaridad — Pobreza de las mujeres * (debate) .....	7
17. Política vitivinícola (debate) .....	7
18. Orden del día de la próxima sesión .....	8

**Acta de la sesión del jueves, 24 de febrero de 1994***Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta .....	12
2. Comunicación de posiciones comunes del Consejo .....	12
3. Bienvenida .....	12
4. Multas a las empresas siderúrgicas (declaración con debate) .....	12
5. Asuntos políticos de urgencia y especial importancia .....	13
6. Política vitivinícola (continuación del debate) .....	13
<b>TURNOS DE VOTACIONES</b>	
7. Droga (votación) .....	13
8. Negociación con Suiza sobre el transporte (artículo 90 del Reglamento) .....	14
9. Relaciones entre la UE, la UEO y la Alianza Atlántica (votación) .....	14
10. Medidas en favor de las personas de edad avanzada (votación) .....	15
11. Dimensión social del Tratado UE (votación) .....	15
12. Exclusión y solidaridad — Pobreza entre las mujeres * (votación) .....	15
13. Préstamos del BEI a las PYME * (votación) .....	16
<b>FIN DEL TURNO DE VOTACIONES</b>	
14. Composición del Parlamento .....	16
15. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión .....	16

*Explicación de los signos utilizados*

*	Procedimiento de consulta (única lectura)
**I	Procedimiento de cooperación (primera lectura)
**II	Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
***	Dictamen conforme
***I	Procedimiento de codecisión (primera lectura)
***II	Procedimiento de codecisión (segunda lectura)
***III	Procedimiento de codecisión (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

*Indicaciones referentes a los turnos de votaciones*

- salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;
- los resultados de las votaciones nominales figuran en anejo.

*Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias*

EXTE	Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad
AGRI	Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
PRESU	Comisión de Presupuestos
ECON	Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial
ENER	Comisión de Energía, Investigación y Tecnología
RELA	Comisión de Relaciones Económicas Exteriores
JURI	Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos

SOCI	Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo
REGI	Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales
TRAN	Comisión de Transportes y Turismo
AMBI	Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor
JUVE	Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación
DESA	Comisión de Desarrollo y Cooperación
LIBE	Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores
CONT	Comisión de Control Presupuestario
INST	Comisión de Asuntos Institucionales
REGL	Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmidades
MUJER	Comisión de Derechos de la Mujer
PETI	Comisión de Peticiones

*Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos*

PSE	Grupo del Partido de los Socialistas Europeos
PPE	Grupo del Partido Popular Europeo (Grupo Demócrata-Cristiano)
LDR	Grupo Liberal, Democrático y Reformista
V	Grupo de los Verdes en el Parlamento Europeo
RDE	Grupo de Alianza Democrática Europea
DR	Grupo Técnico de Derechas Europeas
CG	Grupo de Coalición de Izquierdas
ARC	Grupo Arco Iris
NI	No Inscritos

16. Calendario de las próximas sesiones .....	16
17. Interrupción del período de sesiones .....	16

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Negociación con Suiza sobre el transporte (artículo 90 del Reglamento) B3-0154/94 Resolución sobre la recomendación respecto de una decisión del Consejo relativa a la apertura de negociaciones entre la Comunidad y la Confederación Suiza en los sectores del transporte aéreo y por carretera .....	17
2. Relaciones entre la UE, la UEO y la Alianza Atlántica A3-0041/94 Resolución sobre las relaciones futuras entre la Unión, la UEO y la Alianza Atlántica .....	17
3. Medidas en favor de las personas de edad avanzada A3-0029/94 Resolución sobre las medidas en favor de las personas de edad avanzada .....	24
4. Dimensión social del Tratado UE A3-0091/94 Resolución sobre la nueva dimensión social del Tratado de Maastricht .....	30
5. Exclusión y solidaridad — Pobreza de las mujeres *	
a) A3-0072/94 Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece un programa de acción a medio plazo para luchar contra la exclusión social y promover la solidaridad: nuevo programa para apoyar y fomentar la innovación (1994-1999) (COM(93)0435 — C3-0522/93) .....	33
Resolución legislativa .....	43
b) A3-0065/94 Resolución sobre la pobreza de las mujeres en Europa .....	43
6. Préstamos del BEI a las PYME *	
A3-0092/94 Propuesta de una decisión del Consejo relativa a las subvenciones comunitarias de interés de los préstamos a PYME otorgados por el BEI con cargo a su línea de crédito temporal (COM(93)0577 — C3-0021/94) .....	46
Resolución legislativa .....	49

Miércoles, 23 de febrero de 1994

## I

*(Comunicaciones)*

## PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO PARCIAL DE SESIONES 1993-1994

Sesiones del 23 y 24 de febrero de 1994  
 ESPACIO LEOPOLD — BRUSELAS

## ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 1994

(94/C 77/03)

## PARTE I

## Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY  
*Vicepresidenta*

*(Se abre la sesión a las 16.00 horas).***1. Reanudación del período de sesiones**

La Sra. Presidenta declara reanudado el período de sesiones del Parlamento Europeo, que quedó interrumpido el 11 de febrero de 1994.

**2. Aprobación del Acta**

Se aprueba el Acta de la sesión anterior tras una intervención del Sr. Langer sobre la distribución de los documentos.

**3. Presentación de documentos**

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido:

- a) del Consejo, en relación con las siguientes propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, las correspondientes solicitudes de dictamen:

— Propuesta de una directiva del Consejo por la que se establecen los pesos y dimensiones máximos autorizados

de los vehículos de carretera de peso superior a 3,5 toneladas que circulan en la Comunidad (COM(93)0679 — C3-0044/94 — SYN 486)

remitida  
 fondo: TRAN  
 opinión: ECON, JURI

fundamento jurídico: Art. 75 CE

— Propuesta modificada de una directiva del Consejo relativa al acceso a la profesión de transportista de mercancías y de transportista de viajeros por carretera, así como al reconocimiento recíproco de los diplomas, certificados y otros títulos destinados a favorecer el ejercicio de la libertad de establecimiento de estos transportistas en el sector de los transportes nacionales e internacionales (versión codificada) (COM(93)0586 — C3-0081/94 — SYN 479)

remitida  
 fondo: JURI  
 opinión: TRAN

fundamento jurídico: Art. 75 CE

- b) de las comisiones parlamentarias, los siguientes informes:

— Informe de la Comisión de Asuntos Institucionales sobre la independencia de los miembros de las instituciones de la Comunidad

Ponente: Sr. Newton Dunn  
 (A3-0048/94)

Miércoles, 23 de febrero de 1994

— Informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación sobre los refugiados en África

Ponente: Sr. Pons Grau  
(A3-0049/94)

— Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos sobre el décimo informe anual de la Comisión sobre el control de la aplicación del Derecho comunitario (COM(93)0320 — C3-0258/93)

Ponente: Sr. Perreau de Pinninck Domenech  
(A3-0056/94)

— Informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología sobre los aspectos éticos de las nuevas tecnologías biomédicas y en particular el diagnóstico prenatal (DPN)

Ponente: Sr. Pompidou  
(A3-0057/94)

— Informe de la Comisión de Derechos de la Mujer sobre la pobreza de las mujeres en Europa

Ponente: Sra. Gröner  
(A3-0065/94)

— Informe de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la comunicación de la Comisión referente a un programa de acción en materia de seguridad vial (COM(93)0246 — C3-0257/93)

Ponente: Sr. Visser  
(A3-0067/94)

— Informe de la Comisión de Transportes y Turismo sobre una política común de seguridad marítima (COM(93)0066 — C3-0122/93)

Ponente: Sr. Stewart  
(A3-0068/94)

— Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo referente a la evolución y futuro de la política vitivinícola (COM(93)0380 — C3-0298/93)

Ponente: Sr. Sierra Bardají  
(A3-0070/94)

— \*\*I Informe de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se establecen los principios fundamentales que rigen la investigación sobre accidentes e incidentes de aviación civil (COM(93)0406 — C3-0322/93 — SYN 519)

Ponente: Sr. Lalor  
(A3-0071/94)

— \* Informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo sobre la propuesta de decisión del Consejo sobre un programa de acción a

medio plazo para luchar contra la exclusión social y promover la solidaridad: nuevo programa para apoyar y fomentar la innovación (1994-1999) (COM(93)0435 — C3-0522/93)

Ponente: Sr. Cabezón Alonso  
(A3-0072/94)

— \* Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una propuesta de directiva por la que se modifica la Directiva 90/434/CEE de 23 de julio de 1990 relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros una directiva por la que se modifica la Directiva 90/435/CEE de 23 de julio de 1990 relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes (COM(93)293I — C3-287) (COM(93)293 — C3-288)

Ponente: Sr. Cox  
(A3-0078/94)

— \*\*I Informe de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques (COM(93)0218 — C3-0220/93 — SYN 518)

Ponente: Sr. Lalor  
(A3-0082/94)

— \*\*I Informe de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas (COM(93)0217 — C3-0233/93 — SYN 517)

Ponente: Sr. Sarlis  
(A3-0083/94)

— \*\*\*I Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifican las Directivas 77/780/CEE y 89/646/CEE relativas a las entidades de crédito, las Directivas 73/239/CEE y 92/49/CEE relativas al seguro directo distinto del seguro de vida, las Directivas 79/267/CEE y 92/96/CEE relativas al seguro directo de vida y la Directiva 93/22/CEE relativa a las empresas de inversión, con objeto de reforzar la supervisión de las entidades de crédito (COM(93)0363 — C3-0296/93 y C3-0440/93 — COD 0468)

Ponente: Sr. Janssen van Raay  
(A3-0085/94)

— \*\*\*I Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión (COM(93)0556 — C3-0471/93 — COD 0476)

Ponente: Sr. Caudron  
(A3-0086/94)

Miércoles, 23 de febrero de 1994

— Segundo informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo sobre la nueva dimensión social del Tratado de Maastricht

Ponente: Sra. Reding  
(A3-0091/94)

— \* Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta una decisión del Consejo relativa a las subvenciones comunitarias de interés de los préstamos a PYME otorgados por el BEI con cargo a su línea de crédito temporal (COM(93)0577 — C3-0021/94)

Ponente: Sra. Nielsen  
(A3-0092/94)

c) de las comisiones parlamentarias, las siguientes recomendaciones para la segunda lectura:

— \*\*\* II Recomendación en segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de gasolinas desde las terminales a las estaciones de servicio (C3-0336/93 — COD 0425)

Ponente: Sr. Heider  
(A3-0087/94)

— \*\*\* II Recomendación en segunda lectura de la Comisión de Asunto Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos sobre la posición común adoptada por el Consejo referente a una propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los sistemas de garantía de depósitos (C3-0372/93 — COD 405)

Ponente: Sra. Vayssade  
(A3-0088/94)

— \*\*\* II Recomendación en segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a embarcaciones de recreo (C3-0016/94 — COD 0410)

Ponente: Sr. Lataillade  
(A3-0089/94)

— \*\*\* II Recomendación en segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de propuesta de directiva sobre los colorantes utilizados en los productos alimenticios (C3-0500/93 — COD 0368)

Ponente: Sra. Ca. Jackson  
(A3-0090/94)

d) de los siguientes diputados, las preguntas orales que se relacionan a continuación:

— von Wogau, en nombre del Grupo PPE, al Consejo: Bienes de doble finalidad: Armonización de las normas y controles de exportación de la UE para productos y tecnologías de doble finalidad (B3-0006/94);

— von Wogau, en nombre del Grupo PPE, a la Comisión: Bienes de doble finalidad: Armonización de las normas y controles de exportación de la UE para productos y tecnologías de doble finalidad (B3-0007/94);

— Fuchs y Metten, en nombre del Grupo PSE, al Consejo: Bienes de doble finalidad: Armonización de las normas y controles de exportación de la UE para productos y tecnologías de doble finalidad (B3-0008/94);

— Barón Crespo, en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad, al Consejo: La aplicación del Pacto de estabilidad en Europa (B3-0009/94);

e) de la Comisión:

— Solicitud de la Comisión a la Autoridad presupuestaria acerca de prórroga no automática de créditos no comprometidos al 31 de diciembre de 1993 — Sección V — Tribunal de Cuentas (SEC(94)0230 — C3-0045/94)

remitida  
fondo: PRESU

— Solicitud de la Comisión a la Autoridad presupuestaria acerca de prórrogas de créditos del ejercicio 1993 al ejercicio 1994 — Prórrogas no automáticas — Créditos no disociados — Sección III — Comisión (SEC(94)0215 — C3-0080/94)

remitida  
fondo: PRESU

— Solicitud de la Comisión a la Autoridad presupuestaria acerca de prórrogas de créditos del ejercicio 1993 al ejercicio 1994 — Comité Económico y Social (SEC(94)0289 — C3-0082/94)

remitida  
fondo: PRESU

— Propuesta de transferencia de créditos nº 01/94 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte A — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1994 (SEC(94)0290 — C3-0083/94)

remitida  
fondo: PRESU

Miércoles, 23 de febrero de 1994

— Propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía (COM(93)0685 — C3-0084/94 — COD94009)

remitida

fondo: ENER

opinión: REGI, ECON, PRESU, TRAN

fundamento jurídico: Art. 129 D.1 CE

#### 4. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los siguientes documentos:

— Protocolo adicional del acuerdo interino entre la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Rumanía, por otra, sobre comercio y medidas de acompañamiento y del Acuerdo Europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumanía, por otra;

— Protocolo adicional entre la Comunidad y la República Eslovaca al acuerdo interino entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y la República Federal Checa y Eslovaca, por otra, sobre comercio y medidas de acompañamiento;

— Protocolo adicional entre la Comunidad Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y la República Eslovaca, por otra, del Acuerdo interino sobre comercio y medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y la República Federativa Checa y Eslovaca, por otra.

#### 5. Delegación de la facultad decisoria en las comisiones (artículo 52 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que la Conferencia de Presidentes ha decidido delegar, de conformidad con el apartado 1 del artículo 52 del Reglamento, la facultad decisoria en:

- la Comisión de Asuntos Económicos para:
- un informe sobre el papel de las empresas públicas en la Comunidad Europea;
- un informe sobre las tecnologías relacionadas con el medio ambiente, contribución a la iniciativa europea del crecimiento;
- la Comisión de Asuntos Sociales para un informe sobre el marco general para la acción en el ámbito de la seguridad, la higiene y la salud en el trabajo.

#### 6. Competencia de las comisiones

Son competentes para emitir opinión:

— la Comisión de Agricultura, para el tema de un nuevo futuro para la biomasa (doc. SEC(92)1210) (autorizada para elaborar informe: Comisión de Energía),

— la Comisión de Asuntos Económicos, para el tema de las consecuencias de la introducción de la Unión Económica y Monetaria en la política social (autorizada para elaborar informe: Comisión de Asuntos Sociales — ponente: Sra. Buron)

#### 7. Composición del Parlamento

La Sra. Presidenta informa al Parlamento que las autoridades irlandesas competentes le han comunicado que la Sra. Bernie Malonne había sido designada miembro del Parlamento en sustitución del Sr. Desmond a partir del 18 de febrero de 1994 y que las autoridades francesas competentes le han comunicado que el Sr. Jean Querbes había sido designado miembro del Parlamento Europeo en sustitución del Sr. Gremetz a partir del 12 de febrero de 1994.

Da la bienvenida a estos nuevos colegas y recuerda las disposiciones del artículo 7, apartado 3 del Reglamento.

#### 8. Composición de los Grupos Políticos

La Sra. Presidenta informa al Parlamento que el Sr. Ceyrac le ha comunicado que ya no era miembro del Grupo DR y que había pasado a miembro no inscrito.

#### 9. Programa legislativo anual 1994

La Sra. Presidenta comunica al Parlamento que en el transcurso de la reunión de la Conferencia de Presidentes de 9 de febrero de 1994, el Parlamento y la Comisión, en presencia del Consejo, han llegado a un acuerdo sobre el programa legislativo 1994, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento.

La Declaración común sobre el programa legislativo para 1994, el programa legislativo de la Comisión para 1994, la Declaración del Consejo (programa legislativo), así como la Resolución del Parlamento Europeo sobre la declaración de la Comisión referente al proyecto de programa legislativo para el año 1994, han sido publicados en el DO C 60 de 28.2.1994.

#### 10. Bienvenida

La Sra. Presidenta da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación de la Comisión de Asuntos Comunitarios del Parlamento griego, encabezada por el presidente Sr. Zakolikos de la misma que se encuentra en la tribuna oficial.

Miércoles, 23 de febrero de 1994

## 11. Orden de los trabajos

De conformidad con el orden del día se procede a la fijación del orden de los trabajos.

Intervienen:

— La Sra. Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE para anunciar que su grupo había pedido, por un lado, el aplazamiento de la votación del informe Taradash para la sesión de mañana y, por otro, presentar una solicitud para que el Consejo hiciese una declaración sobre las tensiones existentes entre Grecia y la antigua República yugoslava de Macedonia, declaración que podría incluirse en el orden del día antes del informe De Gucht (A3-041/94) y que podría estar seguido de una breve declaración de la Comisión en el marco de la comunicación que hará mañana;

— El Sr. de la Malène, en nombre del Grupo RDE, quien pide el aplazamiento de la votación del informe Sierra Bardají sobre la política vitivinícola (A3-070/94) para un próximo período parcial de sesiones.

— El Sr. Martínez, en nombre del Grupo DR, quien apoya esta última demanda indicando que su grupo ha presentado una solicitud formal de devolución a comisión.

La Sra. Presidenta indica que estas solicitudes serán examinadas.

Comunica que ha sido ya distribuido el proyecto definitivo de orden del día del presente período parcial de sesiones (PE 179.295), al cual se han propuesto las modificaciones siguientes (art. 96 del Reglamento):

*Miércoles, 23 de febrero*

— solicitud de varios Grupos políticos para que se aplace hasta mañana la votación del informe Taradash (A3-018/94), que había sido ya aplazado en virtud del artículo 112, apartado 3, del Reglamento (Parte I, punto 18, del Acta de 11.02.94).

El Parlamento aprueba la solicitud.

— solicitud del Grupo DR de que se devuelva a comisión, en virtud del artículo 129 del Reglamento, el informe Sierra Bardají (A3-070/94).

Interviene el ponente.

Por VN (DR), el Parlamento rechaza la solicitud:

votantes:	233
a favor:	103
en contra:	113
abstenciones:	17

(cierto número de diputados, cuyo sistema de votaciones no funcionaba, emitieron su voto oralmente a la presidencia)

Interviene la Sra. Oomen-Ruijten, quien insiste sobre su solicitud de que se incluya en el orden del día una declaración del Consejo sobre las tensiones entre Grecia y Macedonia, deseando que el Consejo motive su eventual rechazo de hacer esta declaración.

La Sra. Presidenta le sugiere que presente su solicitud al final del orden de los trabajos.

*jueves, 24 de febrero*

— solicitud de la Comisión de Asuntos Económicos de que la Comisión haga una declaración sobre su decisión de imponer serias multas a diversas empresas siderúrgicas europeas que habían constituido un acuerdo ilícito.

Intervienen los diputados Beumer, Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, y Herman.

El Parlamento aprueba la solicitud.

Este punto se incluye al comienzo del orden del día de mañana.

Los plazos de presentación quedan fijados como sigue:

- propuestas de resolución: esta tarde a las 19.00 horas.
- enmiendas y propuestas de resolución comunes, jueves, 3 de marzo a las 12.00 horas.

Votación eventual: próximo período parcial de sesiones.

\*  
\*     \*

Interviene la Sra. Oomen-Ruijten, quien reitera su solicitud de inclusión en el orden del día de una declaración del Consejo sobre el embargo decretado por Grecia contra Macedonia.

Interviene el Sr. Pangalos, Presidente en ejercicio del Consejo, quien se niega a hacer una declaración sobre «las relaciones entre el Gobierno griego y el Gobierno de Skopje», negación que motiva en que el Consejo no ha tomado aún oficialmente posición al respecto, declarándose, sin embargo, dispuesto a hacer esta declaración el día 9 de marzo, fecha en la que el Consejo habrá tomado oficialmente posición, y hace una declaración sobre las discusiones informales que han tenido lugar en el seno del Consejo sobre esta cuestión y sobre Bosnia.

La Sra. Presidenta propone que intervenga un portavoz de cada uno de los Grupos políticos a continuación de esta declaración, propuesta que acepta el Parlamento.

Miércoles, 23 de febrero de 1994

Interviene el Sr. Pangalos sobre el procedimiento.

Interviene el Sr. Cot, en nombre del Grupo PSE, quien pide que la Comisión se asocie a la declaración que hará el Consejo sobre este tema en el transcurso del próximo período parcial de sesiones, el Sr. Pinheiro, miembro de la Comisión, quien se compromete a hacer esta declaración, el Sr. Tindemans, en nombre del Grupo PPE, quien juzga menospreciados los derechos del Parlamento por el hecho de haberse negado el Consejo a hacer una declaración prevista en el artículo 37 del Reglamento, la Sra. von Alemann, en nombre del Grupo LDR, quien apoya estas palabras, el Sr. Gollnisch sobre estas dos últimas intervenciones, el Sr. Langer en nombre del Grupo V, el Sr. Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC y el Sr. Pangalos, quien hace una declaración sobre el procedimiento.

La Sra. Presidenta indica que las declaraciones conjuntas del Consejo y de la Comisión serán incluidas en el orden del día del próximo período parcial de sesiones.

\* \* \*

El orden de los trabajos queda establecido.

## 12. Tiempo de uso de la palabra

Está previsto organizar los debates del modo siguiente, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento:

*Tiempo global de uso de la palabra para los debates del miércoles*

Consejo	20 minutos en total
Ponentes	35 minutos (7 x 5')
Ponentes para opinión	18 minutos en total
Comisión	35 minutos en total
Diputados	90 minutos

*Tiempo global de uso de la palabra para los debates del jueves*

Comisión	25 minutos en total
Ponentes	10 minutos (2 x 5')
Ponentes para opinión	6 minutos
Diputados	60 minutos

## DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE USO DE LA PALABRA PARA LOS DIPUTADOS (en minutos)

Tiempo global:	60	90	120	150	180	210	240	270	300	330
<i>Grupo</i>										
del Partido de los Socialistas Europeos (198)	18	29	41	53	64	75	87	98	110	121
del Partido Popular Europeo (162)	15	25	34	43	53	62	71	81	90	99
Liberal, Democrático y Reformista (44)	6	8	11	13	16	18	21	24	26	29
de los Verdes en el PE (28)	4	6	7	9	11	12	14	15	17	19
de Alianza Democrática Europea (20)	4	5	6	7	8	10	11	12	13	14
Arco Iris (16)	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Técnico de Derechas Europeas (13)	3	4	4,5	5,5	6	7	7,5	8	9	10
Coalición de Izquierda (13)	3	4	4,5	5,5	6	7	7,5	8	9	10
No inscritos (24)	4	5	7	8	9	11	12	14	15	16

## 13. Relaciones entre la UE, la UEO y la Alianza Atlántica (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de una declaración del Consejo y de un informe.

El Sr. Pangalos, Presidente en ejercicio del Consejo, hace una declaración sobre las perspectivas de la aplicación del Tratado de la Unión Europea a las relaciones entre la UE, la UEO y la Alianza del Atlántico Norte.

El Sr. De Gucht presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Institucionales, sobre el futuro de las relaciones entre la Unión Europea, la UEO y la Alianza Atlántica (A3-0041/94)

## PRESIDENCIA DEL SR. BARZANTI Vicepresidente

Interviene el Sr. Penders sobre la necesidad de mejorar las condiciones técnicas en la sala de prensa.

Intervienen los diputados Poettering, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores, el Sr. Pinheiro, miembro de la Comisión, Cheysson, en nombre del Grupo PSE, Lagakos, en nombre del Grupo PPE, Holzfuß, en nombre del Grupo LDR, Ephremidis sobre el procedimiento, De Gucht, ponente, sobre la intervención precedente, Langer, en nombre del Grupo V, Musso, en nombre del Grupo RDE, Bonde, en nombre del Grupo ARC, Mayer, en nombre del Grupo CG, MM. Pinton, no inscrito, Sakellariou, Lalor, Geraghty, Avgerinos y Van der Waal.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 9, del Acta de 24.1.1994.

Miércoles, 23 de febrero de 1994

**14. Medidas en favor de las personas de edad avanzada (debate)**

El Sr. Fayot presenta su informe, elaborado con el Sr. Chanterie, en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo, sobre las medidas en favor de las personas de edad avanzada (A3-0029/94).

Intervienen la Sra. Ceci, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DEL SR. VERDE I ALDEA

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Megahy, en nombre del Grupo PSE, Deprez, en nombre del Grupo PPE, Cramon Daiber, en nombre del Grupo V, Schmidbauer, Guidolin, Sir Jack Stewart-Clark y el Sr. Flynn, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 10, del Acta de 24.2.1994.

**15. Dimensión social del Tratado UE (debate)**

La Sra. Reding presenta su segundo informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo, sobre la nueva dimensión social del Tratado de Maastricht (A3-0091/94).

Intervienen los diputados Van Velzen, en nombre del Grupo PSE, Brok, en nombre del Grupo PPE, von Alemann, en nombre del Grupo LDR, Pronk, Spencer, Thyssen y el Sr. Flynn, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 11, del Acta de 24.2.1994.

**16. Exclusión y solidaridad — Pobreza de las mujeres \* (debate)**

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de dos informes.

El Sr. Cabezón Alonso presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo, sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se establece un programa de acción a medio plazo para luchar contra la exclusión social y promover la solidaridad: nuevo programa para apoyar y fomentar la innovación (1994-1999) (COM(93)0435 — C3-0522/93) (A3-0072/94).

La Sra. Gröner presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer, sobre la pobreza de las mujeres en Europa (A3-0065/94).

Intervienen los diputados Tongue, en nombre del Grupo PSE, Hadjigeorgiou, en nombre del Grupo PPE, Cramon Daiber, en nombre del Grupo V, Killilea, en nombre del Grupo RDE, Antony, en nombre del Grupo DR, González Alvarez, no inscrita, Torres Couto, Banotti, Vayssade, Gil-Robles Gil-Delgado, Crawley, y el Sr. Flynn, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 12, del Acta de 24.2.1994.

**17. Política vitivinícola (debate)**

El Sr. Sr. Presidente anuncia el informe del Sr. Sierra Bardají, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la evolución y futuro de la política vitivinícola (COM(93)0380 — C3-0298/93) (A3-0070/94).

El Sr. Presidente ha recibido del Grupo DR, de conformidad con el artículo 129, apartado 1, del Reglamento, una solicitud de devolución a comisión de este informe.

Intervienen sobre esta solicitud los diputados Martínez y F. Pisoni.

El Sr. Chiabrando propone, al no funcionar el sistema electrónico por problemas técnicos, que la votación tenga lugar a mano alzada. El Sr. Romera i Alcàzar, por su parte, pide al Grupo DR que renuncie a su solicitud de votación nominal. El Grupo DR mantiene su solicitud.

El Sr. Presidente procede a llamar uno por uno a los diputados, comenzando por el Sr. Bettini, cuyo nombre ha sido sacado a suerte.

Habiéndose solucionado entretanto la avería interrumpe esta votación a mano alzada y se procede a la votación nominal por sistema electrónico.

El Parlamento rechaza la solicitud:

votantes:	74
a favor:	12
en contra:	61
abstenciones:	1

Se interrumpe el debate en este momento y continuará mañana (Parte I, punto 6).

Miércoles, 23 de febrero de 1994

### 18. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana jueves, 24 de febrero de 1994, queda establecido como sigue:

*De las 10.00 a las 13.00 horas:*

- declaración de la Comisión sobre la siderurgia
- comunicación de la Comisión sobre cuestiones políticas de especial importancia

- informe Sierra Bardají sobre la política vitivinícola (continuación del debate)
- informe Nielsen sobre los préstamos del BEI a las PYME \*
- informe Perreau de Pinninck Domenech sobre el derecho comunitario

*12.00 horas:*

- votaciones

(Se levanta la sesión a las 20.10 horas)

---

Enrico VINCI,  
*Secretario General*

Maria MAGNANI NOYA,  
*Vicepresidenta*

---

Miércoles, 23 de febrero de 1994

**LISTA DE ASISTENCIA****Sesión del miércoles, 23 de febrero de 1994**

Adam, Aglietta, Alber, von Alemann, Álvarez de Paz, Amaral, Amendola, Anastassopoulos, André-Léonard, Antony, Apolinário, Arbeloa Muru, Archimbaud, Areitio Toledo, Avgerinos, Bandrés Molet, Banotti, Barata Moura, Barón Crespo, Barrera i Costa, Barzanti, Christopher J.P. Beazley, Peter Beazley, Belo, Benoit, Bertens, Bettini, Beumer, Bjørnvig, Blak, Böge, Bofill Abeilhe, Boissière, Bombard, Bonde, Bonetti, Bontempi, Borgo, Bourlanges, Bowe, Brand, Braun-Moser, de Brémond d'Ars, Brok, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, Cayet, de la Cámara Martínez, Canavaro, Cano Pinto, Capucho, Cariglia, Carniti, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Castellina, Catasta, Catherwood, Caudron, Ceci, Chabert, Chanterie, Chesa, Cheysson, Chiabrando, Ib Christensen, Christiansen, Cingari, Coates, Coelho, Colajanni, Colino Salamanca, Collins, Colom i Naval, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cot, Cox, Crampton, Cravinho, Crawley, Cunha Oliveira, Cushnahan, Dalsass, Daly, David, Debatisse, De Clercq, Defraigne, De Giovanni, De Gucht, Delcroix, Delorozoy, De Piccoli, Deprez, Desama, De Vries, Díez de Rivera Icaza, Van Dijk, Dillen, Dinguirard, Domingo Segarra, Donnelly, Elliott, Ephremidis, Ernst de la Graete, Escudero, Estgen, Falconer, Fantini, Fantuzzi, Fayot, Fernández-Albor, Ferrara, Ferrer, Fitzgerald, Fitzsimons, Florenz, Fontaine, Ford, Forte, Frémion, Friedrich, Frimat, Funk, Gaibisso, Gallenzi, Garcia, García Amigo, García Arias, Gasòliba i Böhm, Gawronski, Geraghty, Gil-Robles Gil-Delgado, Glinne, Goedmakers, Görlach, Gollnisch, González Álvarez, Gröner, Grund, Guermeur, Guidolin, Günther, Gutiérrez Díaz, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Happart, Harrison, Heider, Herman, Hermans, Hervé, Herzog, Hindley, Hoff, Holzfluss, Hoppenstedt, Howell, Hughes, Hume, Iacono, Isler Béguin, Iversen, Izquierdo Rojo, Christopher M. Jackson, Janssen van Raay, Jepsen, Karellis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Killilea, Klepsch, Heinz Fritz Köhler, Kostopoulos, Kuhn, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lagorio, Lalor, Lambrias, Landa Mendibe, Lane, Langenhagen, Langer, Langes, Larive, Laroni, Lataillade, Lauga, Le Chevallier, Lehideux, Lenz, Le Pen, Linkohr, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Lüttge, Lulling, Luster, McCubbin, McGowan, McIntosh, McMahon, McMillan-Scott, Magnani Noya, Malangré, de la Malène, Malone, Mantovani, Marck, Marinho, Marques Mendes, David D. Martin, Simone M.M. Martin, Martinez, Mattina, Mayer, Medina Ortega, Megahy, Melandri, Melis, Mendes Bota, Mendez de Vigo, Menrad, Merz, Metten, Mihr, Mitolo, Morodo Leoncio, Morris, Mottola, Müller, Musso, Napoletano, Navarro, Newens, Newman, Newton Dunn, Nicholson, Nielsen, Nordmann, Oddy, Onesta, Onur, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Papayannakis, Papoutsis, Partsch, Patterson, Peijs, Penders, Perreau de Pinninck Domenech, Pery, Pesmazoglou, Peter, Peters, Piecyk, Piermont, Pierros, Pimenta, Pinton, Piquet, Ferruccio Pisoni, Nino Pisoni, Plumb, Poettering, Pollack, Pomés Ruiz, Porrizzini, Porto, Prag, Price, Pronk, Prout, Pucci, Puerta, Van Putten, Querbes, Raffin, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Rauti, Read, Reding, Ribeiro, Rinsche, Robles Piquer, Rogalla, Romera i Alcàzar, Rosmini, Rossetti, Roth-Behrendt, Roumeliotis, Roving, Rubert de Ventós, Sainjon, Sakellariou, Samland, Santos, Santos López, Sanz Fernández, Sapena Granell, Saridakis, Sboarina, Schlee, Schleicher, Schmidbauer, Schodruch, Scott-Hopkins, Seal, Seligman, Simeoni, Anthony M.H. Simpson, Sisó Cruellas, Alex Smith, Soulier, Speciale, Spencer, Speroni, Stamoulis, Stavrou, Stewart, Stewart-Clark, Suárez González, Taradash, Tazdaït, Terron i Cusi, Theato, Thyssen, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Trautmann, Trivelli, Tsimas, Valverde López, Vandemeulebroucke, Van Hemeldonck, Vanlerenberghe, Van Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Van Velzen, Verde i Aldea, Verwaerde, Visser, von der Vring, Van der Waal, Welsh, West, Wettig, White, Wilson, von Wogau, Woltjer, Wynn, Zavvos.

*Observadores de la antigua RDA*

Glase, Göpel, Kaufmann, Kertscher, Klein, Koch, Kosler, Richter, Romberg, Stockmann, Tillich.

Miércoles, 23 de febrero de 1994

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

(+) = A favor

(-) = En contra

(O) = Abstención

## 1. Informe Sierra Bardaji A2-0070/94

## Devolución

(+)

**CG:** Barata Moura, Mayer, Ribeiro**DR:** Antony, Dillen, Le Chevallier, Lehideux, Schodruch**LDR:** von Alemann, André-Léonard, Cayet, Cox, De Gucht, Defraigne, Delorozoy, Holzfluss, Nordmann, Partsch, Verwaerde**NI:** Mitolo, Pinton, van der Waal**PPE:** Alber, Banotti, Beazley, Beumer, Böge, Brand, Brok, Catherwood, Chanterie, Cooney, Dalsass, Daly, Debatisse, Deprez, Estgen, Florenz, Fontaine, Friedrich, Funk, Günther, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson, Jepsen, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Lambrias, Langenhagen, Langes, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Menrad, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Oomen-Ruijten, Pack, Patterson, Plumb, Prag, Pronk, Reding, Rinsche, Scott-Hopkins, Seligman, Simpson, Stewart-Clark, Thyssen, Tindemans, Welsh, von Wogau**PSE:** Colajanni, Gröner, Kuhn, Linkohr, Lüttge, Onur, Peter, Piecyk, Sakellariou, Schmidbauer**RDE:** Chesa, Guermeur, Heider, Killilea, Lalor, Lane, Lataillade, Lauga, de la Malène, Musso, Nianias, Pasty**V:** Lannoye

(-)

**ARC:** Barrera i Costa, Simeoni**CG:** Piquet,**DR:** Martinez**LDR:** Porto**NI:** Geraghty, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Papayannakis,**PPE:** Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Contu, Coppo Gavazzi, Fernández-Albor, Ferrer, Forte, Gaibisso, Gallenzi, García Amigo, Gil-Robles Gil-Delgado, Guidolin, Habsburg, Llorca Vilaplana, Mendez de Vigo, Mottola, Navarro, Pisoni, Pisoni, Robles Piquer, Sisó Cruellas, Suárez González, Valverde Lopez,**PSE:** Álvarez de Paz, Avgerinos, Barón Crespo, Barzanti, Belo, Benoit, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Puron, Buron, Cabezon Alonso, Catasta, Caudron, Cheysson, Cingari, Colino Salamanca, Cot, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Elliott, Fantuzzi, Frimat, Garcia Arias, Harrison, Hervé, Hughes, Hume, Iacono, Imbeni, Izquierdo Rojo, Karellis, Magnani Noya, Malone, McGowan, Medina Ortega, Mihr, Miranda de Lage, Morris, Newens, Oddy, Papoutsis, Peters, Pollack, Pons Grau, Raftopoulos, Raggio, Read, Rogalla, Roumeliotis, Rubert de Ventós, Sainjon, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schwarzenberg, Sierra Bardají, Simons, Smith, Stewart, Titley, Tongue, Trautmann, Tsimas, Van Hemeldonck, Van Ouirive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Visser, Wynn**V:** Bandrés Molet, Bettini, Boissière

Miércoles, 23 de febrero de 1994

(O)

**ARC:** Bonde**LDR:** Coelho, De Clercq**PPE:** Anastassopoulos, Pesmazoglou, Pierros, Saridakis, Sarlis**PSE:** Fayot**V:** Cramon Daiber, van Dijk, Ernst de la Graete, Isler Béguin, Langer, Raffin, Taradash, Tazdaït,

---

*2. Informe Sierra Bardaji A3-0070/94**Devolución*

(+) )

**DR:** Antony, Le Chevallier, Martinez, Schodruch**LDR:** Partsch**PPE:** Debatisse, Funk, Lulling, Reding**RDE:** Chesa, Guermeur, Heider

(-)

**ARC:** Melis**NI:** Gonzalez Alvarez**PPE:** Bonetti, Borgo, Carvalho Cardoso, Casini, Chiabrande, Contu, Coppo Gavazzi, Fantini, Fernández-Albor, Ferrer, Forte, Gaibisso, Günther, Guidolin, Herman, Lafuente López, Llorca Vilaplana, Mantovani, Mendez de Vigo, Mottola, Navarro, Pisoni, Pisoni, Pomés Ruiz, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Sboarina, Sisó Cruellas, Suárez González**PSE:** Apolinário, Barón Crespo, Bofill Abeilhe, Cabezón Alonso, Cariglia, Colino Salamanca, Colom i Naval, Crawley, Díez de Rivera Icaza, Fantuzzi, García Arias, Görlach, Gröner, Happart, Iacono, Izquierdo Rojo, Lagorio, Medina Ortega, Miranda de Lage, Pons Grau, Ramírez Heredia, Rossetti, Sanz Fernández, Sapena Granell, Sierra Bardají, Simons, Terron I Cusi, Verde i Aldea, Vertemati**RDE:** Perreau de Pinninck Domenech

(O)

**PPE:** Saridakis

Jueves, 24 de febrero de 1994

## ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 1994

(94/C 77/04)

### PARTE I

#### Desarrollo de la sesión

#### PRESIDENCIA DE LA SRA. MAGNANI NOYA

*Vicepresidenta*

*(Se abre la sesión a las 10.00 horas).*

Intervienen los diputados:

— Díez de Rivera Icaza, quien protesta por el doble control al que deben someterse los diputados para acceder al nuevo edificio y quien cuestiona la utilidad, en particular, del segundo control. (La Sra. Presidenta le responde que se examinará la cuestión);

— Dury, quien, refiriéndose a los criterios establecidos por la Mesa para permitir que determinadas organizaciones ocupen el hemiciclo del Parlamento, considera que existe una falta de rigor en la aplicación de estos criterios, dado que se autoriza a determinadas organizaciones, entre ellas el Movimiento Europeo, a que utilicen el hemiciclo y no a otras que, en su opinión, deberían gozar del mismo derecho. (La Sra. Presidenta, tras recordar que la Mesa ya había examinado esta cuestión, le responde que someterá este problema nuevamente a la Mesa);

— Bru Purón, quien, refiriéndose a la intervención precedente, se congratula de la autorización concedida al Movimiento Europeo. (La Sra. Presidenta toma nota de estas declaraciones y repite que someterá la cuestión a la Mesa).

#### 1. Aprobación del Acta

Los Sres. Martínez y Habsburg han comunicado que habían votado a favor y no en contra, como indica el Acta, de la solicitud de devolución a comisión del informe Sierra Bardají (punto 17).

Intervienen los diputados:

— Suárez González, sobre la versión española del punto 17;

— Pasty, quien indica que su nombre no figura en la lista de asistencia, pero que estaba presente el día anterior.

— Metten, quien, refiriéndose al plazo de presentación de propuestas de resolución para cerrar el debate sobre la declaración de la Comisión sobre la siderurgia (punto 11), pide que se prorrogue este plazo hasta el lunes 7 de marzo, es decir, hasta el próximo período parcial de sesiones. (La Sra. Presidenta expresa su acuerdo de principio con esta solicitud);

— Ferruccio Pisoni, sobre las intervenciones relativas a la solicitud de devolución a comisión del informe Sierra Bardají (punto 17);

— Theato, quien indica que su nombre no figura entre los de los diputados que, en la votación nominal de la citada solicitud de devolución a comisión del informe Sierra Bardají, votaron a favor de esta solicitud y pide que se introduzca la debida corrección. (La Sra. Presidenta le responde que se verificará la cuestión);

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

#### 2. Comunicación de posiciones comunes del Consejo

La Sra. Presidenta comunica, sobre la base del apartado 1 del artículo 64 del Reglamento, que ha recibido del Consejo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 189 B y 189 C del Tratado CE, la posición común del Consejo siguiente, así como las razones que le han conducido a aprobarla, y también la posición de la Comisión:

— POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo el 7/2/1994 con vistas a la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas (C3-0087/94 — COD 159)

remitida  
fondo: JURI  
opinión: AGRI, DESA, ECON, ENER y AMBI  
fundamento jurídico: Art. 189 B, Tratado CE

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza, por tanto, a partir de mañana, viernes 25 de febrero de 1994.

#### 3. Bienvenida

La Sra. Presidenta da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación del Parlamento polaco, que se encuentra en la tribuna oficial.

#### 4. Multas a las empresas siderúrgicas (declaración con debate)

El Sr. Van Miert, miembro de la Comisión, hace una declaración sobre la decisión de la Comisión de imponer fuertes multas a varias empresas siderúrgicas europeas que han establecido acuerdos ilícitos.

Jueves, 24 de febrero de 1994

Intervienen los diputados Fayot, en nombre del Grupo PSE, Herman, en nombre del Grupo PPE, Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, Pinton, sobre la lista de oradores, y Donnelly.

*(La sesión, interrumpida a las 10.40 horas debido a una avería de los micrófonos, se reanuda a las 10.45 h.)*

Intervienen los diputados Beumer, presidente de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, Pasty, García Arias, Sisó Cruellas, Speciale, Patterson, Christopher M. Jackson, González Álvarez y Lulling.

#### PRESIDENCIA DEL SR. ESTGEN

*Vicepresidente*

Interviene el Sr. Van Miert.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Los plazos de presentación han sido fijados del siguiente modo:

- propuestas de resolución: el plazo inicialmente fijado a las 19.00 horas de ayer, ha sido prorrogado hasta las 12.00 horas del jueves 3 de marzo.
- enmiendas y propuestas de resolución comunes: lunes 7 de marzo, a las 20.00 horas.

#### 5. Asuntos políticos de urgencia y especial importancia

De conformidad con el orden del día se examina una comunicación sobre asuntos políticos de urgencia y especial importancia.

Interviene el Sr. Christophersen, Vicepresidente de la Comisión.

Intervienen para plantear preguntas a la Comisión los diputados Bofill Abeilhe, en nombre del Grupo PSE, von Wogau, en nombre del Grupo PPE, Cox, en nombre del Grupo LDR, Cramon Daiber, en nombre del Grupo V, Guermeur, en nombre del Grupo RDE, Dury y Brok.

El Sr. Christophersen contesta a las preguntas.

Interviene el Sr. Bofill Abeilhe, quien plantea una pregunta complementaria a la Comisión, a la que contesta el Sr. Christophersen.

#### 6. Política vitivinícola (continuación del debate)

De conformidad con el orden del día continúa el debate sobre el informe Sierra Bardají (A3-0070/94).

El Sr. Borgo, presidente de la Comisión de Agricultura, solicita, en nombre de esta comisión, el aplazamiento del debate a la próxima sesión, es decir al 7 de marzo próximo.

Intervienen los diputados Martínez, sobre el procedimiento y más en particular sobre el resultado de la primera votación nominal de ayer sobre la solicitud de devolución a comisión de dicho informe (punto 11 del Acta), Colajanni, sobre esta intervención, Vázquez Fouz y Langes, sobre la solicitud del Sr. Borgo, y Borgo, quien precisa que ha solicitado el aplazamiento del debate en nombre del Grupo PPE.

El Parlamento aprueba la solicitud de aplazamiento del debate sobre el informe Sierra Bardají.

#### PRESIDENCIA DEL SR. DAVID D. MARTIN

*Vicepresidente*

#### TURNOS DE VOTACIONES

Intervienen los diputados Nielsen, quien solicita que su informe A3-0092/94, inscrito como punto siguiente en el orden del día, y que, por falta de tiempo no ha podido examinarse, se someta a votación sin debate en el turno de votaciones presente, y Beumer, presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, para apoyar esta solicitud.

El Parlamento da su conformidad a este procedimiento.

El Sr. Presidente comunica que los servicios técnicos han realizado un control del sistema electrónico de votación.

Hace proceder a un control del sistema electrónico de votación por parte de los diputados y constata que funciona correctamente.

Propone igualmente que las explicaciones de voto se realicen al final del turno de votaciones, a lo que el Parlamento accede.

#### 7. Droga (votación)

Informe Taradash — A3-0018/94

(La votación se había aplazado el 11.2.1994 (parte I, punto 18, del Acta) de conformidad con el apartado 3 del artículo 112 del Reglamento.)

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Sr. Presidente señala un error en varias versiones lingüísticas del apartado 15. La versión italiana de este apartado es la auténtica.

Interviene al ponente, quien, tras dar lectura al texto correcto del apartado 15, indica que, contrariamente a algunas informaciones, mantiene el apartado 12.

*Enmiendas aprobadas:* 10, 11, 1 por VN, 6 por VE, 13, 14, 15, 2 por VE, 3 por VN, 4 por VE, y 9 por VE;

*Enmiendas rechazadas:* 12 por VE y 16;

*Enmiendas que decaen:* 8 y 5.

*Enmienda retirada:* 7.

Jueves, 24 de febrero de 1994

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (el apartado 16 por VE) (véase más abajo «votaciones por separado»).

*Intervenciones:*

— El Sr. Christopher J. P. Beazley ha indicado que su tarjeta de votación, que había dejado olvidada el día anterior en su dispositivo de votación, había desaparecido;

— La Sra. Gröner ha pedido, tras la votación de la enm. 2, que se verifique el funcionamiento de su dispositivo de votación;

— El Sr. Cassidy, tras la votación de la enm. 5, ha recordado las disposiciones del artículo 117 del Reglamento, tras haber constatado que un miembro de su grupo había votado igualmente desde otro dispositivo de votación;

*Votaciones por separado:*

cons. J (PPE): aprobado por VE;

apart. 5 (PSE): aprobado por VE;

apart. 10 (PSE): aprobado por VE;

apart. 11 (PPE): rechazado por VE;

apart. 16 (PPE): aprobado por VE;

apart. 17 (PPE): aprobado.

*Resultado de las votaciones nominales:*

enm. 1 (PPE):

votantes:	231
a favor:	118
en contra:	105
abstenciones:	8

enm. 3 (PPE):

votantes:	245
a favor:	127
en contra:	110
abstenciones:	8

Interviene la Sra. Aglietta, quien, en nombre del Grupo V, pide, sobre la base del artículo 129 del Reglamento, que se devuelva el informe a comisión.

El Parlamento rechaza la solicitud.

Por VN (PPE), el Parlamento rechaza la propuesta de resolución:

votantes:	250
a favor:	113
en contra:	116
abstenciones:	21

Intervienen los diputados Napoletano, quien indica que había querido intervenir antes de la votación para conocer la posición del ponente (el Sr. Presidente le responde que no se ha dado cuenta de que solicitara intervenir pero que, en todo caso, una solicitud en este sentido no era admisible), Thyssen, para indicar que había querido votar

a favor, Christopher J. P. Jackson, por una cuestión de orden técnico, Taradash, ponente, sobre la votación, Colajanni, sobre la intervención del ponente, Pack, para indicar que había querido votar a favor y no en contra de la propuesta de resolución, y Magnani Noya, sobre la intervención del ponente.

## 8. Negociación con Suiza sobre el transporte (artículo 90 del Reglamento)

Propuesta de resolución sobre la iniciación de negociaciones entre la Comunidad y la Confederación Helvética sobre el transporte por carretera y el transporte aéreo (B3-0154/94) (sin debate)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0154/94:

*Enmiendas aprobadas:* 3 y 1 por VE;

*Enmienda rechazada:* 2 por VE;

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 1).

## 9. Relaciones entre la UE, la UEO y la Alianza Atlántica (votación)

Informe De Gucht — A3-0041/94

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas:* 22, 23, 24, 25 por VE, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33 por VE, 34 (1ª parte), 34 (2ª parte) por VE, 35, 5 como añadido, 11 por VE, 37 por VE, 38, 39 por VE, 2, 42, 47, 1, 3 por VE, 43, 45 por VE, y 20;

*Enmiendas rechazadas:* 9, 32 por VE, 10, 4, 6, 36, 12, 13, 14, 7, 15, 40 por VE, 16, 17 por VE, 18, 19 por VE, 44 por VE, y 21 por VE;

*Enmiendas que decaen:* 8, 41 y 46;

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (el cons. G por VE).

*Intervenciones:*

— el ponente:

— en el momento de la votación de la enm. 41, ha pedido una votación por partes del apart. 15, lo que ha hecho decaer la enm. 41;

— ha señalado que la enm. 45 se refería en realidad al apart. 29;

— el Sr. Presidente ha señalado un error en determinadas versiones lingüísticas de la enm. 1, en la que debía leerse «Asamblea Parlamentaria» en vez de «Asamblea Paritaria»;

Jueves, 24 de febrero de 1994

*Votaciones por partes:*

enm. 34 (V):

primera parte: sin «totalmente»

2ª parte: este término

apart. 15 (ponente):

primera parte: hasta «Alianza Atlántica»: aprobada

2ª parte: resto: aprobada

Por VN (PPE y RDE), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes:	217
a favor:	173
en contra:	41
abstenciones:	3

(Parte II, punto 2).

\* \* \*

Interviene el Sr. Deprez sobre la posibilidad de entregar explicaciones de voto por escrito sobre los diferentes informes, habida cuenta de que se ve obligado a abandonar el hemiciclo a partir de las 13.00 h.

El Sr. Presidente lee la lista de los diputados inscritos para explicaciones de voto, a fin de saber quiénes desean realizar su explicación por escrito;

— informe Taradash (A3-0018/94): los diputados Dillen, da Cunha Oliveira, Green, Balfe, Crawley, McCartin, Van Outrive, Deprez, Van der Waal y Langer

— informe De Gucht (A3-0041/94): los diputados Dillen, Deprez, Ephremidis, Bru Purón y Barata Moura.

**10. Medidas en favor de las personas de edad avanzada (votación)**

Informe Fayot/Chanterie — A3-0029/94

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas rechazadas:* 4, 1, 2 por VE, 3, 5, 6, 7, 8 y 9;

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Se han registrado las explicaciones de voto por escrito de los diputados siguientes:

— Buron, Menrad, Le Chevallier, Díez de Rivera Icaza, Caudron, da Cunha Oliveira, Ribeiro, Van der Waal, Álvarez de Paz y Ferrara.

Interviene la Sra. Von Alemann para señalar que es preciso añadir en esta lista a la Sra. Cayet, en nombre del Grupo LDR.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 3).

**11. Dimensión social del Tratado UE (votación)**

Segundo informe Reding — A3-0091/94

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se ha registrado la explicación de voto por escrito del diputado:

Van Velzen.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4).

**12. Exclusión y solidaridad — Pobreza entre las mujeres \* (votación)**

Informes Cabezón Alonso — A3-0072/94 — y Gröner — A3-0065/94

a) A3-0072/94 \*

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(93)0435 — C3-0522/93:

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 7 en bloque, 8 por VN, 9 por VN, 10 a 14 en bloque, 15 a 23 en bloque, 24, 25, 26 a 29 en bloque, 46 por VE, 30, 31 a 45 en bloque

*Enmiendas rechazadas:* 48 y 47*Resultado de las votaciones nominales:*

enm. 8 (LDR):

votantes:	114
a favor:	104
en contra:	10
abstenciones:	0

enm. 9 (LDR):

votantes:	128
a favor:	73
en contra:	55
abstenciones:	0

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 5 a)).

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Se han registrado las explicaciones de voto por escrito de los siguientes diputados:

Wilson, Le Chevallier, Apolinário, Ramírez Heredia, Dillen y Álvarez de Paz.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 5 a)).

b) A3-0065/94

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se han registrado las explicaciones de voto por escrito de los siguientes diputados:

Wilson, Ribeiro y da Cunha Oliveira.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 5 b)).

Jueves, 24 de febrero de 1994

### 13. Préstamos del BEI a las PYME \* (votación)

Informe, elaborado por la Sra. Nielsen, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a las subvenciones comunitarias de interés de los préstamos a PYME otorgados por el BEI con cargo a su línea de crédito temporal (COM(93)0577 — C3-0021/94) (A3-0092/94)

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(93)0577 — C3-0021/94:

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 9 en bloque, 10 por partes, 11 a 13 en bloque

*Resultado de la votación por partes:*

enm. 10 (LDR):

primera parte: primer párrafo

2ª parte: segundo párrafo

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 6).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Interviene la Sra. Nielsen, ponente, quien plantea una pregunta a la Comisión, a la que contesta el Sr. Christophersen, Vicepresidente de la Comisión.

Interviene la Sra. Nielsen sobre esta respuesta.

Se ha registrado la explicación de voto por escrito de la diputada:

Nielsen.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 6).

*Explicaciones de voto orales:*

Informe Taradash (A3-0018/94):

de los diputados Lafuente López, en nombre del Grupo PPE, Sir Jack Stewart-Clark y Langer, en nombre del Grupo V.

Informe De Gucht (A3-0041/94):

de los diputados Musso, en nombre del Grupo RDE, y Langer, en nombre del Grupo V.

Informe Fayot/Chanterie (A3-0029/94):

de los diputados Menrad, en nombre del Grupo PPE, Ribeiro, Sir Jack Stewart-Clark y Fayot, coponente.

*FIN DEL TURNO DE VOTACIONES*

### 14. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente informa que el Sr. Jakobsen le ha comunicado por escrito su dimisión como diputado al Parlamento, con efecto a partir del 1 de marzo de 1994.

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 12 del Acta relativa a la elección de los representantes al Parlamento Europeo y con el artículo 8 de su Reglamento, el Parlamento constata esta vacante e informará de ello al Estado miembro interesado.

### 15. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión

El Sr. Presidente recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 133 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al principio de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, el Sr. Presidente indica que iniciará la transmisión de las resoluciones que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

### 16. Calendario de las próximas sesiones

El Sr. Presidente recuerda que las próximas sesiones se celebrarán del 7 al 11 de marzo de 1994.

### 17. Interrupción del período de sesiones

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

*(Se levanta la sesión a las 13.30 horas.)*

Enrico VINCI,  
*Secretario General*

Egon KLEPSCH,  
*Presidente*

Jueves, 24 de febrero de 1994

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento Europeo

**1. Negociación con Suiza sobre el transporte (artículo 90 del Reglamento)**

B3-0154/94

**Resolución sobre la recomendación respecto de una decisión del Consejo relativa a la apertura de negociaciones entre la Comunidad y la Confederación Suiza en los sectores del transporte aéreo y por carretera***El Parlamento Europeo,*

- Visto el artículo 90 de su Reglamento,
  - Vista la recomendación respecto de una decisión del Consejo relativa a la apertura de negociaciones entre la Comunidad y la Confederación Suiza en los sectores del transporte aéreo y por carretera, presentada por la Comisión de conformidad con el apartado 1 del artículo 228 del Tratado CE,
  - Vistas las conclusiones del Consejo de Ministros de Transportes de 29 de noviembre de 1993 sobre este mismo asunto <sup>(1)</sup>,
  - Visto el resultado del referéndum del 20 de febrero de 1994, por el que el pueblo suizo ha incorporado a la Constitución suiza nuevas disposiciones relativas al tránsito de mercancías,
1. Destaca la necesidad imperiosa de iniciar cuanto antes las negociaciones con la Confederación Suiza en los sectores del transporte aéreo y por carretera;
  2. Pide al Consejo que no dé su autorización a la Comisión para iniciar las negociaciones con la Confederación Suiza en los sectores del transporte aéreo y por carretera mientras el Parlamento Europeo no se haya pronunciado sobre el proyecto de mandato de negociación presentado por la Comisión;
  3. Encarga a su Comisión de Transportes y Turismo que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 90 del Reglamento, estudie sin demora el mandato de negociación en cuestión en el marco de un informe especial;
  4. Encarga a su Presidente que transmita esta resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social así como al Consejo Federal Suizo.

<sup>(1)</sup> Doc. Consejo nº 10551/93.

**2. Relaciones entre la UE, la UEO y la Alianza Atlántica**

A3-0041/94

**Resolución sobre las relaciones futuras entre la Unión, la UEO y la Alianza Atlántica***El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de resolución presentada por los Sres. Bourlanges y Roumeliotis sobre las relaciones futuras entre la Unión Europea, la UEO y la Alianza Atlántica (B3-0276/92),

Jueves, 24 de febrero de 1994

- Vista su Resolución de 10 de junio de 1991 <sup>(1)</sup> sobre las perspectivas de una política de seguridad europea: la importancia de una política de seguridad europea y sus repercusiones institucionales para la Unión Política Europea,
  - Vista su Resolución de 24 de octubre de 1991 <sup>(2)</sup> sobre el desarrollo de la Conferencia Intergubernamental sobre la política exterior y de seguridad común,
  - Vista su Resolución de 7 de abril de 1992 <sup>(3)</sup> sobre los resultados de las Conferencias Intergubernamentales,
  - Visto el Título V («Disposiciones relativas a la política exterior y de seguridad común») del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992,
  - Vista la Declaración relativa a la Unión Europea Occidental hecha por los países que son miembros de la UEO y también de la Unión Europea sobre «la función de la Unión Europea Occidental y sus relaciones con la Unión Europea y con la Alianza Atlántica» y la Declaración de los países miembros de la UEO, incluidas en el Acta Final del Tratado de la Unión Europea,
  - Vista la Declaración de Petersberg de los ministros de la UEO de 19 de junio de 1992,
  - Vista su Resolución de 18 de diciembre de 1992 <sup>(4)</sup> sobre el establecimiento de una política exterior común de la Comunidad Europea,
  - Vista la parte I del informe de la Asamblea de la UEO de 6 de noviembre de 1992 titulado «La Unión Europea, la UEO y las consecuencias de Maastricht» (doc. 1342),
  - Visto el documento final de la cumbre de la CSCE celebrada en Helsinki los días 9 y 10 de julio de 1992, firmado por 51 países, que contiene indicaciones fundamentales sobre la prevención y la solución pacífica de conflictos y establece un nuevo fórum de la CSCE para la cooperación en materia de seguridad,
  - Vista la Declaración final del Consejo Atlántico de 11 de enero de 1994,
  - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Institucionales y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad (A3-0041/94),
- A. Considerando que las propuestas sobre las relaciones futuras entre la Unión Europea, la UEO y la Alianza Atlántica han de basarse en un análisis exhaustivo de los cambios en el entorno geopolítico europeo y en la configuración de la seguridad europea,
- B. Considerando que la desaparición del enfrentamiento bipolar entre el Este y el Oeste ha alterado profundamente la situación geopolítica en Europa, que en la actualidad se caracteriza por la proliferación de conflictos y de zonas de inestabilidad, pero considerando también que la existencia de estos conflictos, ya sean abiertos o latentes, está estrechamente vinculada a los problemas económicos, a la falta de regímenes estables, a los derechos de las minorías, al desarrollo de los nacionalismos y al fanatismo religioso,
- C. Considerando que el Tratado de la Unión Europea establece un nuevo marco para una nueva política exterior y de seguridad común, del que la UEO es también parte integrante en virtud del artículo J.4 del Tratado y que la Conferencia Intergubernamental de 1996 procederá a la completa integración de la UEO en la UE después de la expiración del Tratado de la UEO,
- D. Considerando que la UEO puede contribuir considerablemente, en tanto que componente defensiva de la UE, a la solidaridad en la Alianza Atlántica,
- E. Considerando que hasta el momento de la completa integración de la UEO en la UE se ha de articular lo más ampliamente posible la cooperación entre los órganos de la UEO y de la UE en aras de la eficiencia, democracia y transparencia,

<sup>(1)</sup> DO C 183 de 15.7.91, p. 18.

<sup>(2)</sup> DO C 305 de 25.11.91, p. 98.

<sup>(3)</sup> DO C 125 de 18.5.92, p. 81.

<sup>(4)</sup> DO C 21 de 25.1.93, p. 503.

Jueves, 24 de febrero de 1994

- F. Considerando que la CE se ha esforzado desde 1987 de forma consecuyente por desarrollar una PESC, pero que ésta sólo se puede convertir en una auténtica política comunitaria cuando los Estados miembros renuncien a un enfoque intergubernamental y procedan a tomar decisiones sometidas a control democrático,
- G. Considerando que en particular la guerra en la antigua Yugoslavia ha puesto de relieve la necesidad de un concepto claramente definido de la arquitectura europea y de una política común en materia de seguridad,
- H. Considerando que la Unión Europea tiene la responsabilidad de aportar una contribución sólida y unitaria a la realización de una nueva arquitectura europea en materia de seguridad,
- I. Considerando que las crisis yugoslava y del Golfo han reforzado, de hecho, el nexo entre la UE y la UEO, como lo demuestra el hecho de que la UEO mantuviese reuniones inmediatamente después de las mantenidas por el Consejo de ministros de la UE y de que tomase decisiones sobre la base de las directrices del Consejo Europeo,
- J. Considerando que la crisis en la antigua Yugoslavia ha demostrado una vez más las dificultades de la UEO para asumir sus responsabilidades, dificultades provocadas por sus procedimientos decisorios y por el hecho de que no dispone de instrumentos militares propios,
- K. Considerando que el Consejo Atlántico celebrado el 11 de enero de 1994 ha puesto de relieve por primera vez la función de la UEO como componente defensiva europea y que ha destacado, por consiguiente, la responsabilidad europea en lo que atañe a una actuación unida y coherente en materia de seguridad,
- L. Considerando que, desde la reunión de La Rochelle del mes de mayo de 1992, la cooperación militar franco-alemana ha asumido una dimensión potencialmente más europea ya que, en primer lugar, Francia y Alemania han decidido crear un cuerpo militar con vocación europea, al que han invitado a adherirse a otros países miembros de la UEO, con lo que los Estados miembros pueden asumir sus responsabilidades en el marco de la Unión Europea y, en segundo lugar, Bélgica decidió en junio de 1993 participar en igualdad de condiciones como miembro de esta Brigada europea,
- M. Considerando que se ha ampliado la función de las Naciones Unidas en su calidad de organización que puede intervenir con fuerzas pacificadoras propias y que ésta no ha dudado en legitimar acciones entre las que figura incluso la utilización de la fuerza contra los agresores en un conflicto,

#### ***I. La arquitectura de la seguridad europea y los nuevos desafíos***

1. Afirma su convicción de que la nueva situación geopolítica en Europa requiere un concepto de seguridad cuyas bases han de redefinirse totalmente, concepto que ha de tener en cuenta tanto los nuevos instrumentos como los nuevos objetivos en los ámbitos militar y no militar (como, por ejemplo, relaciones y medidas económicas, protección del medio ambiente, ayuda financiera, iniciativas diplomáticas y apoyo al respeto de los derechos humanos);
2. Insiste en que el éxito de la futura política de seguridad europea, en la que deben tenerse en cuenta los aspectos militares y no militares de igual modo, depende considerablemente de un marco institucional eficaz, que capacite a la UE para adoptar y aplicar rápidamente sus decisiones;
3. Expresa el deseo de que la elaboración de una política exterior y de seguridad común pueda llevar a la Comunidad Europea a adoptar posiciones unánimes en el marco de la CSCE y de las Naciones Unidas, y pide que los países de la CE se comprometan a reforzar la CSCE, como instancia adecuada para instaurar una base política de prevención y de solución pacífica de los conflictos, a nivel de Europa entera, asociando a ella las organizaciones de seguridad existentes (en particular la OTAN y la UEO);
4. Lamenta que las disposiciones del Tratado de la Unión Europea hayan preferido confiar una gran parte de la política exterior y de seguridad común a una agencia separada como es la UEO, en lugar de integrarla plenamente y sin delegación en las políticas de la Unión;

Jueves, 24 de febrero de 1994

5. Consta que la PESG, tal como se recoge en el apartado 1 del artículo J.4 del Tratado de la Unión Europea, trata, desde un principio, el conjunto de cuestiones generales relativas a la seguridad de la Unión, aunque se prevea un desarrollo a más largo plazo de la política de defensa común;
6. Observa que se mantiene una estructura doble en el Tratado de la Unión Europea, que los objetivos de la misma no se formulan de una manera más vinculante, que la posibilidad de recurrir a la votación por mayoría es muy limitada, que el Parlamento y la Comisión no participan en mayor medida y que no se formula con mayor claridad el predominio político de la Unión sobre la UEO;
7. Considera que la Declaración de la UEO, aprobada en Maastricht el 10 de diciembre de 1991, y en especial la «Declaración de Petersberg», aprobada por la UEO el 19 de junio de 1992, constituyen medidas importantes cuya completa aplicación debería concluirse lo antes posible;
8. Señala que, de ahora en adelante, la UEO tiene que dejar de ser una alianza defensiva de sus Estados miembros para convertirse en un instrumento de seguridad europeo a través de las decisiones de Maastricht y de las posteriores decisiones de la UEO;
9. Afirma su convicción de que el cuerpo militar europeo formado por fuerzas francesas, alemanas, belgas y españolas debe integrarse en la UEO y en la UE en la mayor medida posible, para que se pueda convertir en un auténtico instrumento operativo de la política de seguridad europea;
10. Hace hincapié en la necesidad de establecer procedimientos para que las diferencias de opinión de los Estados miembros no bloqueen los avances en los ámbitos de la seguridad y la defensa, por lo que insta a la aplicación cautelosa del punto 2) del artículo J.3 del TUE;

## ***II. La necesidad de un marco institucional único y coherente***

11. Reconoce la necesidad de definir un enfoque a largo plazo y medidas a corto y medio plazo encaminadas a superar las diferentes actitudes de los Estados miembros en lo que se refiere al ámbito de la política y la estructura de relaciones exteriores, seguridad y defensa europeas y de definir asimismo el ritmo que se ha de seguir para desarrollarlas;
12. Subraya la importancia de un marco institucional único y coherente a la vista, en primer lugar, de la coherencia requerida por el Tratado de la Unión Europea y, en segundo lugar, de las exigencias de la nueva situación en materia de seguridad para la que es necesario que exista coherencia entre todos los aspectos (militares y no militares) de la política de seguridad y, en tercer lugar, de la transparencia y claridad de las estructuras institucionales, necesarias para la información pública y el control democrático;
13. Afirma su convicción de que este principio básico de un marco institucional único y coherente implica para la Unión Europea un recurso más frecuente a la votación por mayoría en el ámbito de la política exterior, de seguridad y de defensa, el establecimiento de una única estructura administrativa, la competencia del PE para ejercer un control democrático sobre todos los aspectos de dicha política y un ámbito de acción más amplio para la Comisión;
14. Se congratula de que todos los Estados miembros de la UE pertenezcan a la UEO en calidad de miembros de pleno derecho (incluida Grecia) o como observadores (Dinamarca e Irlanda) e insiste en que el principio básico de un marco institucional único y coherente también implica la confirmación sin ambigüedades de la primacía de la UE sobre la UEO, con lo que la UE adoptaría las decisiones políticas en materia de seguridad y defensa y la UEO aplicaría las decisiones con implicaciones en el ámbito de la defensa y se incorporaría a la UE antes de 1998, año en que vence el período de 50 años contemplado en el artículo XII del Tratado de Bruselas modificado;
15. Espera que los miembros y los Estados asociados con estatuto de observador ante la UEO respeten el Derecho Internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas y que renuncien asimismo a toda acción u omisión contraria a los derechos e intereses legítimos de Estados miembros de la UEO, con el fin de no socavar el espíritu comunitario y las acciones de la UEO;

Jueves, 24 de febrero de 1994

16. Opina que este principio básico también implica que todos los aspectos de las relaciones con los Estados Unidos sean competencia de la misma autoridad política, lo que quiere decir que correspondería a la Unión Europea definir la posición europea en el seno de la Alianza Atlántica; considera que de esta forma se permitiría el desarrollo de una actitud más coherente hacia los Estados Unidos así como una relación menos ambigua entre los EE.UU. y la Unión;

### ***III. Las relaciones UE-UEO y las consecuencias institucionales del establecimiento de un marco institucional único y coherente***

17. Reconoce que el establecimiento de un marco institucional único y coherente para la política exterior, de seguridad y de defensa de la Unión requiere un enfoque gradual estructurado en diferentes fases;

18. Considera que:

- en la primera fase, la Unión debe reorganizar su estructura institucional, sin olvidar que la UEO forma ya parte de la Unión;
- en una fase posterior, las instituciones de la Unión y de la UEO deberán definir con exactitud sus relaciones integradas y fusionarse a fines prácticos;
- en la última fase, tras una nueva Conferencia Intergubernamental y finalizado en 1988 el período de cincuenta años contemplado en el artículo XII del Tratado de Bruselas modificado, la UEO se incorporará plenamente a la Unión y ésta asumirá la responsabilidad plena en materia de política exterior, de seguridad y de defensa y de relaciones con la OTAN;

19. Opina, por consiguiente, que las instituciones y los procedimientos de la PESC deberían desarrollarse de acuerdo con los principios siguientes:

#### ***a) Por lo que se refiere al Consejo***

- el Consejo, compuesto por los ministros de Asuntos Exteriores y de Defensa, debería adoptar todas las decisiones políticas en materia de seguridad y defensa sobre la base de directrices globales definidas por el Consejo Europeo y se pediría al Consejo de la UEO (que se reuniría inmediatamente después de las reuniones del Consejo de la Unión) que pusiere en práctica los aspectos militares de dichas decisiones y a la Comisión que ejecutara los demás aspectos;
- el Consejo, en la medida de lo posible, debería adoptar sus decisiones por mayoría cualificada; el Comité Político previsto en el punto 5 del artículo J.8 del Tratado de la Unión Europea deberá fusionarse en la práctica con el COREPER durante esta fase, para integrarse definitivamente en él en la siguiente;
- en una fase posterior, los ministros de Asuntos Exteriores y de Defensa deberían reunirse al mismo tiempo que el Consejo de la Unión y que el Consejo de la UEO y la votación por mayoría cualificada se convertiría en una práctica común para la política exterior, de seguridad y de defensa, teniendo en cuenta el carácter específico de este ámbito político;
- en la fase final, el Consejo asumirá, de conformidad con las condiciones definidas por la Conferencia intergubernamental a que se refiere el tercer guión del apartado 18, la plena responsabilidad para la política exterior, de seguridad y de defensa;

#### ***b) Por lo que respecta al Parlamento Europeo***

- el Parlamento Europeo elaborará propuestas propias en materia de seguridad y de defensa y examinará las decisiones correspondientes del Consejo de la UEO;
- el Parlamento Europeo podrá dirigir preguntas o formular recomendaciones al Consejo de la UEO;
- el Parlamento Europeo pedirá a los representantes del Consejo de la UEO que informen con carácter regular de las actividades de dicho Consejo a la comisión del Parlamento Europeo competente en materia de seguridad y de defensa;

Jueves, 24 de febrero de 1994

- el PE elegido por sufragio directo controlará atentamente las decisiones y acciones en el marco de la PESC no sólo en relación con el Consejo en el contexto del artículo J.7 sino también en relación con la Comisión, y utilizará todos los instrumentos que le otorgan los Tratados;
- el Parlamento Europeo se esforzará, de conformidad con las intenciones de la declaración sobre la Unión Europea aneja al Tratado de la Unión Europea, por establecer una colaboración estrecha con los órganos de la UEO, particularmente con su Asamblea parlamentaria;
- la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad del Parlamento Europeo y las comisiones de la UEO intensificarán su cooperación y el Parlamento Europeo debería crear una comisión dedicada plenamente a la seguridad y la defensa;
- en una segunda fase, el Parlamento Europeo y la Asamblea de la UEO deberían celebrar sesiones conjuntas, al tiempo que sus comisiones competentes se reunirían simultáneamente;
- los derechos de control del Parlamento Europeo deberían ampliarse aún más y equipararse a los que disfrutaban los parlamentos nacionales en temas de política de seguridad nacional;
- el Parlamento Europeo debería adoptar procedimientos que permitan a la Comisión de Seguridad y Defensa o a su Mesa reunirse inmediatamente en caso de crisis internacionales súbitas, mantener consultas con representantes del Consejo y la Comisión y hacer recomendaciones al Consejo;
- las disposiciones del Tratado de la Unión Europea sobre el dictamen conforme del Parlamento Europeo para los acuerdos internacionales deberían ser interpretadas en sentido amplio;
- en una tercera fase, el Parlamento Europeo debería sustituir por completo a la Asamblea de la UEO tanto a escala de sus sesiones plenarias como de las comisiones, siendo la Conferencia Intergubernamental mencionada en el tercer guión del apartado 18 quien defina las competencias y condiciones de votación del Parlamento Europeo;
- su dictamen conforme por mayoría absoluta de sus miembros debería ser necesario para decisiones fundamentales en materia de política exterior, seguridad y defensa (y, en especial, intervención militar) y se ampliará a la celebración de acuerdos entre la Unión y terceros países u organizaciones internacionales en temas de desarme y control de armamento, así como a acuerdos de defensa en los que participe la Unión;
- el Parlamento Europeo, habida cuenta de la creciente importancia de los asuntos de seguridad y de defensa entre las competencias de la Unión Europea, se dotará de la infraestructura administrativa necesaria para realizar estos cometidos;

c) *Por lo que respecta a la Comisión*

- la Comisión y, en especial, el nuevo miembro de la Comisión responsable de la PESC, debería desarrollar más su contribución a la PESC de la Unión, a la vista de la corresponsabilidad autónoma de la Comisión en temas de PESC fruto de su derecho de iniciativa (apartado 3 del artículo J.8), de su plena participación en los trabajos en el ámbito de la PESC (artículo J.9), de su responsabilidad de garantizar la coherencia del conjunto de la acción exterior de la Unión en el marco de sus políticas en materia de relaciones exteriores, de seguridad, de economía y de desarrollo (artículo C) y de la participación del Presidente de la Comisión en el Consejo Europeo (artículo D);
- debería crearse una Dirección General de Asuntos Exteriores y de Seguridad y debería desarrollarse progresivamente una cooperación estrecha y confiada con los Ministerios de Asuntos Exteriores de los Estados miembros así como una relación eficaz con los organismos de la UEO para lograr una mayor coherencia entre todos los aspectos de la seguridad;
- el miembro de la Comisión de la CE competente en la materia y el Secretario General de la UEO, así como la Dirección General de Asuntos Exteriores y de Seguridad y la Secretaría General de la UEO deberían reforzar su cooperación;

Jueves, 24 de febrero de 1994

- finalmente, y de conformidad con las condiciones definidas por la Conferencia Intergubernamental a que se refiere el tercer guión del apartado 18, el miembro de la Comisión de la CE competente en la materia debería asumir las competencias de Secretario General de la UEO y la Secretaría General de la UEO debería incorporarse a la Dirección General de Relaciones Exteriores y de Seguridad de la Comisión, que debería denominarse Dirección General de Relaciones Exteriores, de Seguridad y de Defensa;

20. Es consciente de que, en lo que se refiere a la seguridad y la defensa, se ha de seguir una evolución gradual y diferenciada, cosa que reconoce el Tratado, al permitir a cada Estado miembro el no participar en la aplicación de acciones comunes (punto 7 del artículo J.3) y al aludir al carácter específico de la política de seguridad y de defensa de determinados Estados miembros (apartado 4 del artículo J.4); pide, no obstante, que la Unión mantenga la mayor unidad posible en temas de política exterior y de seguridad común, unidad a que se han comprometido todos los Estados miembros, de conformidad con el apartado 2 del artículo J.2, por el que todos los Estados miembros velarán por la conformidad de sus políticas nacionales con las posiciones comunes;

21. Propone en consecuencia que si, aun aceptando los objetivos y los principios de la política exterior y de seguridad común, un cierto número de países prefiere no participar en ella desde el principio, los Estados miembros dispuestos a poner en práctica la PESC puedan utilizar las instituciones de la Unión, sin que los Estados miembros que prefieran no participar en dicha política o acción puedan votar;

22. Señala que los Estados miembros que participen en el Consejo Europeo de Seguridad y Defensa podrán decidir, en virtud de dificultades importantes comúnmente estimadas, no participar en la adopción o aplicación de decisiones concretas sin que ello impida a los demás Estados miembros adoptar decisiones y aplicarlas adecuadamente (cláusula de salvaguardia);

23. Insiste en que el objetivo final debe ser que todos los Estados miembros participen plenamente en la política exterior, de seguridad y de defensa de la Unión;

#### *IV. Las relaciones con la Alianza Atlántica*

24. Observa que, si bien la UEO ha de aplicar las decisiones políticas de la UE que tengan implicaciones en asuntos de defensa, ha de reforzar también su capacidad operativa de manera que pueda actuar en su momento y, en caso necesario, con independencia de la OTAN tras haber consultado a los aliados de la misma;

25. Observa que la necesaria independencia operativa de la UEO exige que ésta pueda contar con sus propias fuerzas militares y que disponga de servicios propios de transporte —principalmente aéreos—, de observación —en particular, satélites—, de investigación y de información, posibilidades de planificación y estructuras propias de mando; considera, no obstante, que en un primer momento se deberían intentar alcanzar estos objetivos en colaboración con la OTAN a través del desarrollo de una estructura de mando militar combinada y de una fórmula de doble cobertura; considera, no obstante, que una estructura de seguridad europea no debería significar necesariamente la duplicación de los medios operacionales de la OTAN;

26. Opina que, dado que la UEO fortalece y soporta el pilar europeo de la Alianza Atlántica, ha de introducir de manera creciente posiciones comunes en el proceso de consulta con la Alianza Atlántica en base a las opciones políticas adoptadas por la UE;

27. Considera que la Unión debe tener en cuenta la política establecida en el marco del Tratado del Atlántico Norte y que si resulta posible y adecuado, los países europeos deberían adoptar sus decisiones y actuar en el ámbito de la defensa dentro del marco de la Alianza Atlántica pero que, si no se alcanza el consenso en el seno de la Alianza, los Estados miembros europeos deberían poder adoptar decisiones y emprender acciones en el marco del Consejo de la Unión;

Jueves, 24 de febrero de 1994

28. Considera útil que se establezca un reparto de funciones entre la Alianza Atlántica y la Unión y que se definan las diferentes categorías de acciones, de las cuales unas quedarían bajo la autoridad exclusiva de la Alianza, otras bajo la autoridad exclusiva de la Unión y otras bajo responsabilidad común;

29. Considera importante que finalmente, junto con la revisión de los Tratados para la plena incorporación de la UEO en la Unión Europea, se modifique el actual Tratado del Atlántico Norte o se firme un nuevo tratado entre los EE.UU. y la Unión Europea que refleje mejor la nueva relación de igualdad entre ambos lados del Atlántico;

#### ***V. La participación de los países europeos que no son miembro de la Unión Europea***

30. Estima que la dimensión de seguridad y de defensa de la Unión Europea debería abrirse a una perspectiva paneuropea que tuviera debidamente en cuenta los intereses al respecto de los Estados de la Europa central y oriental, del nordeste y del sudeste de Europa, incluyendo a Rusia;

31. Afirma su convicción de que se ha de estimular la participación de los países europeos no miembros de la Unión Europea, ya que este hecho podría tener importantes efectos estabilizadores para la seguridad en Europa; sugiere que se podría invitar a estos países a participar en la aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo;

32. Considera que la UE puede desarrollar una cooperación más estrecha en materia de seguridad y defensa con otros países europeos a través de la participación conjunta en la CSCE; opina que se han de elaborar procedimientos que faciliten dicha cooperación; subraya su deseo de que la Unión se convierta en miembro de pleno derecho de la CSCE también para las cuestiones relativas a la política de seguridad;

\*  
\*      \*

33. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Estados miembros, a la UEO, a la OTAN, a la CSCE y a los Estados miembros de la CSCE.

### **3. Medidas en favor de las personas de edad avanzada**

**A3-0029/94**

#### **Resolución sobre las medidas en favor de las personas de edad avanzada**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas las propuestas de resolución presentadas por:
  - el Sr. Lane sobre la asistencia a las personas de edad (B3-0719/92),
  - el Sr. McMahon y otros sobre la situación de las personas de edad: programa de acción de la CE y rentas (B3-0737/92),
  - el Sr. McMahon y otros sobre la situación de las personas de edad: jubilación y discriminación laboral por razones de edad (B3-0738/92),
  - la Sra. Díez de Rivera Icaza y otros sobre la situación de las personas de edad avanzada: la vivienda y el entorno (B3-0739/92),
  - el Sr. Cox y otros sobre la situación de las personas de edad y sus cuidadores (B3-0740/92)
  - la Sra. Ceci y otros sobre la situación de las personas de edad avanzada: la salud (B3-0741/92),

Jueves, 24 de febrero de 1994

- la Sra. Díez de Rivera Icaza y otros sobre la situación de las personas de edad avanzada: los consumidores y la seguridad (B3-0742/92),
  - el Sr. Friedrich y otros sobre la situación de las personas de edad avanzada: derechos civiles y libertad de circulación (B3-0743/92),
  - el Sr. Stewart-Clark y otros la situación de las personas de edad avanzada: transporte y turismo, (B3-0744/92),
  - el Sr. Stewart-Clark y otros sobre la situación de las personas de edad avanzada: vínculos entre las generaciones, educación, medios de comunicación y cultura (B3-0745/92),
  - la Sra. Van Hemeldonck y otros sobre la situación de las mujeres de edad avanzada (B3-0746/92),
  - el Sr. Fitzgerald y otros sobre la situación de las personas de edad avanzada en las regiones y en las zonas rurales (B3-0747/92),
  - el Sr. Cox y otros sobre la situación de las personas de edad avanzada en lo referente a la flexibilidad de los planes profesionales de jubilación (B3-0748/92)
  - la Sra. Van Hemeldonck y otros sobre la situación de las personas de edad: problemas de seguros para las personas y trabajadores de edad avanzada (B3-0749/92),
  - el Sr. Fitzgerald y otros sobre la situación de las personas de la tercera edad en la agricultura (B3-0750/92)
  - la Sra. Ceci y otros sobre la situación de las personas de la tercera edad y la investigación en materia de salud pública (B3-0751/92),
  - el Sr. Friedrich y otros sobre la situación de las personas de edad avanzada en la Europa central y del Este (B3-0752/92),
  - la Sra. Llorca Vilaplana sobre la tercera edad (B3-0878/92),
  - el Sr. Stewart sobre las necesidades sociales de las personas de la tercera edad en Europa (B3-0905/92),
  - el Sr. Kostopoulos sobre la adquisición de los derechos de pensión de las personas mayores de 55 años (B3-1100/92),
  - el Sr. Lafuente López sobre la constitución del centro comunitario de investigaciones sociológicas sobre la tercera edad (B3-1660/92),
  - la Sra. Pollack sobre ayudas a las personas de edad avanzada (B3-1664/92),
  - el Sr. Ribeiro sobre el Año Europeo de la tercera edad y de la solidaridad entre las generaciones (B3-0137/93),
  - el Sr. Fernández-Albor sobre la promoción de cursos para formación de profesionales en asistencia geriátrica exterior (B3-1146/93),
  - el Sr. Lafuente López sobre el fomento de los planes individuales de pensiones (B3-1150/93),
  - la Sra. Ferrer sobre la realización de un segundo programa comunitario para las personas mayores (B3-1396/93),
  - el Sr. de la Cámara Martínez sobre la creación de un Instituto Europeo de Geriatria y Gerontología (B3-1673/93),
- Visto el artículo 45 de su Reglamento,
- Vistas las peticiones dirigidas al Parlamento Europeo sobre la situación de las personas de edad avanzada,
- Vistas sus Resoluciones de 13 de septiembre de 1990 sobre el programa de acción de la Comisión para la aplicación de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores — prioridades para los años 1991/1992 <sup>(1)</sup>, de 11 de octubre de 1990 sobre acciones comunitarias en favor de las personas de edad avanzada <sup>(2)</sup>, de 12 de junio de 1992 sobre la organización del Año europeo de las personas de edad avanzada y de la solidaridad entre las generaciones (1993) <sup>(3)</sup>; y de 8 de julio de 1992 sobre el mercado laboral europeo después de 1992 <sup>(4)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 260 de 15.10.1990, p. 167.

<sup>(2)</sup> DO C 284 de 12.11.1990, p. 146.

<sup>(3)</sup> DO C 176 de 13.7.1992, p. 239.

<sup>(4)</sup> DO C 241 de 21.9.1992, p. 51.

Jueves, 24 de febrero de 1994

- Vista la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales y, en particular, sus artículos 24 y 25,
  - Vistos el Tratado CE, en particular sus artículos 2, 3, 8, 8 A, 48 a, 73 H, 126, 127 y 129, y el Protocolo sobre la política social anejo,
  - Vistos la Recomendación del Consejo, de 27 de julio de 1992, relativa a la convergencia de los objetivos y de las políticas de protección social <sup>(1)</sup> y el dictamen correspondiente del Parlamento Europeo, de 14 de febrero de 1992 <sup>(2)</sup>, así como la Resolución del Consejo, de 30 de junio de 1993, sobre los regímenes de jubilación flexible <sup>(3)</sup>,
  - Vistos la recomendación del Consejo, de 24 de junio de 1992, sobre los criterios comunes relativos a recursos y prestaciones suficientes en los sistemas de protección social <sup>(4)</sup> y su correspondiente dictamen de 14 de mayo de 1992 <sup>(5)</sup>,
  - Vista la Declaración del Parlamento de los Mayores adoptada el 24 de noviembre de 1993 en Luxemburgo,
  - Vista la declaración de principios del Consejo de la Unión Europea y de los Ministros de Asuntos Sociales reunidos en el seno del Consejo de 8 de diciembre de 1993 con ocasión de la conclusión del Año Europeo de las Personas de Edad Avanzada y de la Solidaridad entre las Generaciones (1993) <sup>(6)</sup>,
  - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo y las opiniones de la Comisión de Derechos de la Mujer, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, de la Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación, de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0029/94),
- A. Considerando la importancia creciente de la población de edad avanzada en nuestras sociedades y la riqueza que supone en concepto de experiencia, conocimientos, cultura y valores,
- B. Considerando que el incremento de la expectativa de vida es rico en oportunidades nuevas para toda la sociedad, pero que al mismo tiempo los cambios sociodemográficos y, en particular, el envejecimiento de la población plantean nuevos problemas,
- C. Considerando que incumbe a los Estados miembros y a la Unión Europea proporcionar una respuesta adecuada en términos de calidad y cantidad a este reto y garantizar el lugar que merecen las personas de edad avanzada en la sociedad, así como el pleno ejercicio de su ciudadanía,
- D. Considerando que para la realización de dichos objetivos debe prestarse especial atención a la situación específica de la mujer de edad avanzada y que debe tenerse en cuenta la diversidad de las situaciones en las que se encuentran las personas en las zonas urbanas, rurales y apartadas,
- E. Considerando que la realización de la Unión ofrece a los mayores nuevas perspectivas en el ámbito de la política social y de la salud pública,
- F. Considerando que entre los principales problemas y retos con que se enfrentan hoy día los mayores destacan los que tienen que ver con los ingresos y los sistemas de jubilación, la autonomía, la asistencia y los sistemas de prestaciones médicas y sanitarias, la movilidad y la integración en la sociedad, la solidaridad entre las generaciones y la adaptación del mercado de trabajo,

<sup>(1)</sup> DO L 245 de 26.8.1992, p. 49.

<sup>(2)</sup> DO C 67 de 16.3.1992, p. 206.

<sup>(3)</sup> Comunicaciones a la Prensa 6710/93 (88-G) y 7471/93 (118-G).

<sup>(4)</sup> DO L 245 de 26.8.1992, p. 46.

<sup>(5)</sup> DO C 150 de 15.6.1992, p. 286.

<sup>(6)</sup> DO C de 343 de 21.12.1993, p. 1.

Jueves, 24 de febrero de 1994

**I. Los ingresos de las personas de edad avanzada**

1. Considera que el régimen legal de jubilación debe seguir siendo el elemento primordial del sistema de jubilaciones en todos los Estados miembros de la Comunidad Europea y reitera su antes mencionado dictamen, en el que insta al Consejo y a los Estados miembros a poner en práctica plenamente las recomendaciones del Consejo relativas a los criterios comunes que han de aplicarse en el marco de los regímenes de protección social para el pago de recursos mínimos y a la convergencia de los regímenes nacionales de seguridad social;
2. Exige la adaptación regular, según los procedimientos propios de cada país, de los ingresos de la jubilación a la evolución del coste de la vida o de los salarios, así como la adaptación al nivel correspondiente de las pensiones de las personas de edad más avanzada;
3. Pide a la Comisión que presente al Consejo una recomendación en la que se defina como uno de los objetivos sociales fundamentales de la Comunidad el establecimiento de una pensión mínima que garantice a los trabajadores que se jubilan unos ingresos sustitutorios tales que les permitan un nivel de vida aceptable dentro del respeto de la dignidad humana y propone que este mínimo de pensión se establezca en cada país como porcentaje substancial del salario nacional medio para un trabajo de horario completo;
4. Recuerda la reivindicación del Parlamento Europeo de introducir a nivel comunitario el derecho a unos ingresos mínimos, con independencia de los períodos de actividad profesional, para luchar contra la pobreza que afecta en gran parte a los mayores y, en particular, a las mujeres de edad avanzada;
5. Considera indispensable, en el marco de la libre circulación de trabajadores y para el buen funcionamiento del mercado interior, uniformar la noción de invalidez laboral y aspirar a una aproximación de las condiciones actualmente muy diversas que dan derecho a pensiones de invalidez;
6. Recuerda sus reivindicaciones anteriores (véase su antes mencionada resolución sobre el mercado laboral europeo después de 1992, parte III: viabilidad de los sistemas de jubilación y de seguridad social) y pide con insistencia que se adopten disposiciones a nivel comunitario y nacional destinadas a fortalecer el control reglamentario, una protección eficaz de los cotizantes y de los beneficiarios contra los riesgos de insolvencia, fraude y abusos, así como una representación apropiada de los cotizantes y de los jubilados en los consejos de administración de los fondos de pensiones;
7. Pide con insistencia que los Gobiernos nacionales se abstengan de aplicar medidas que suponen para los jubilados una carga desproporcionada y de disminuir el acervo en materia de sistemas de jubilación;
8. Insiste en que a plazo intermedio se propugne una coordinación de los sistemas de jubilación, por ejemplo, por lo que se refiere a la aproximación de las edades de opción a la jubilación, la flexibilidad de las modalidades de jubilación y la jubilación a medida (pensiones parciales);
9. Pide a la Comisión que estudie las modalidades del seguro destinado a cubrir los gastos ocasionados por cuidados a personas necesitadas que se está debatiendo actualmente en determinados países de la Unión Europea, a fin de ayudar a los Estados a preparar mejor sus decisiones a nivel nacional en la perspectiva de la convergencia comunitaria de los regímenes nacionales de seguridad social;

**II. Fomento de una vida independiente**

10. Constata que la mayoría de las personas de edad avanzada son perfectamente capaces de llevar una vida independiente y autónoma y confirma el derecho al reconocimiento y a la protección de la dignidad humana de los mayores;
11. Destaca que la Carta social reconoce el derecho de toda persona de edad avanzada a una asistencia social y médica adecuada y desea que se supriman los obstáculos que dificultan el acceso a los cuidados, también en un contexto transfronterizo;
12. Destaca que los cuidados han de respetar al máximo la dignidad, la libertad de decisión, la integridad, la intimidad y también las posesiones de los mayores y pide a este respecto que se preste especial atención a los mayores que residen en instituciones;

Jueves, 24 de febrero de 1994

13. Destaca la gran importancia de los cuidados preventivos y la autoasistencia y pide a las autoridades y a las iniciativas privadas que intensifiquen sus esfuerzos para ofrecer a los mayores información y formación y para prevenir o limitar la demanda de asistencia;
14. Desea que se realice una oferta asistencial que responda a las necesidades cambiantes en este ámbito y desea que en primer lugar se propugne una asistencia en el medio doméstico;
15. Desea que se apoye la asistencia informal y pide en particular que los parientes, familiares y demás personas que se hacen cargo de la asistencia, se puedan beneficiar de ayuda material, facilidades financieras o fiscales y seguimiento profesional y que se cree una red de provisiones capaces de asumir temporalmente los cometidos asistenciales;
16. Destaca la importancia creciente de la geriatría y la gerontología; pide que se desarrollen iniciativas para mejorar la formación y la formación permanente de los asistentes y para incrementar el atractivo de las profesiones en el sector de la asistencia y llama la atención sobre la urgente necesidad de seguir desarrollando los cuidados paliativos a fin de garantizar el derecho de los mayores a morir con dignidad;
17. Insiste en que se intensifiquen los esfuerzos de investigación, tanto por lo que se refiere a los servicios sociales y sanitarios como en relación con los grandes riesgos sanitarios que corren los mayores, en particular la inmovilidad, la inestabilidad, la incontinencia y la disminución de las capacidades mentales, que a menudo se deben a afecciones cardiovasculares y cerebrovasculares, artritis, osteoporosis, enfermedad de Alzheimer y otras enfermedades mentales;
18. Desea que en el programa de acción en favor de los minusválidos (HELIOS) se preste la necesaria atención a todas las categorías de minusválidos de edad avanzada;
19. Llama la atención sobre los costes elevados de los cuidados médicos para las personas de edad avanzada, que, en caso de que estén insuficientemente aseguradas, corren el riesgo de caer en la pobreza e invita por lo tanto a los Estados miembros a hacer frente a este peligro creando, por ejemplo, un seguro destinado a cubrir el tipo de cuidados mencionados, a fin de permitir que todas las personas de edad avanzada estén cubiertas de modo satisfactorio;

### ***III. Los mayores y el mercado de trabajo***

20. Recuerda que la sociedad no puede privarse de los conocimientos ni de la experiencia de las personas de edad avanzada y que sería un despilfarro imperdonable si no se tuvieran en cuenta;
21. Recuerda su lucha permanente contra las discriminaciones de los trabajadores de edad más avanzada en el mercado de trabajo, en particular en las instituciones comunitarias, y pide a la Comisión que dé buen ejemplo dejando ella misma de discriminar a los trabajadores de edad más avanzada en los procedimientos de contratación de personal;
22. Pide que el principio de igualdad de oportunidades y de trato para los trabajadores de edad más avanzada sea estrictamente aplicado, conforme a la Recomendación de la OIT nº 162 y que se tomen medidas positivas específicas, a fin de mejorar las condiciones de trabajo de dichos trabajadores;
23. Considera que los trabajadores y trabajadoras de cierta edad tienen derecho a beneficiarse de programas de educación permanente, de perfeccionamiento, de formación y de reorientación, a fin de excluir toda discriminación en el marco de la vida profesional y exige, habida cuenta de los elevados índices de desempleo, una promoción del mercado de trabajo financiada con créditos del sector público;
24. Opina que se utiliza el sistema de la jubilación anticipada para reducir el número de empleos, que ello resulta en una discriminación de las personas de edad avanzada y que la jubilación anticipada no sirve para promover el derecho al trabajo;
25. Pide que la igualdad para hombres y mujeres también se aplique por lo que se refiere al acceso a la jubilación, en particular en cuanto a la edad de jubilación y al método de cálculo de las pensiones;

Jueves, 24 de febrero de 1994

26. Pide con insistencia que se flexibilicen las modalidades de jubilación y que se ofrezca a los asalariados y asalariadas la posibilidad de prepararse para esta nueva situación; insiste en que la transición de la vida activa a la jubilación se lleve a cabo con fluidez, esté adaptada a los deseos individuales, no sirva de pretexto para el desmantelamiento social y que se realice en un marco social claramente definido; se declara partidario de nuevas formas de jubilación parcial o de jubilación anticipada progresiva en lugar de una salida preoz generalizada del mercado de trabajo; espera que las personas mayores que trabajan en las empresas puedan transmitir sus conocimientos y experiencia a los más jóvenes antes de jubilarse;

27. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que analicen las posibilidades de emplear, en unas condiciones de trabajo y retribución satisfactorias, a la mano de obra de edad avanzada en actividades de salvaguardia y rehabilitación ecológica, de solidaridad social, de ayuda humanitaria y de difusión cultural;

28. Insiste explícitamente en el hecho de que no debe haber rivalidad entre las generaciones y que, al contrario, debería hablarse de la era de la solidaridad; considera que la solidaridad es un principio que no debe regir únicamente en las relaciones entre las generaciones, entre los jóvenes y los menos jóvenes, sino que también debe ser aplicado por las empresas y las administraciones en el marco de la política aplicada al mercado de trabajo;

#### ***IV. Integración y participación en la sociedad***

29. Insiste en que se lleve a cabo una política de integración y participación que reconozca la plena ciudadanía de los mayores, suprima los obstáculos que dificultan su participación en la vida económica, social, cultural y política y fomente la solidaridad entre las generaciones y entre las propias personas de edad avanzada;

30. Pide que se desarrollen iniciativas destinadas a mejorar la situación jurídica de los mayores y a excluir toda forma de discriminación por razones de edad;

31. Desea que se realice un esfuerzo continuo destinado a difundir una imagen más fiel y matizada de los mayores y de la vejez y pide un mayor aprecio y apoyo para la importante contribución de los mayores a la sociedad, en particular a través del trabajo voluntario, entre otros sectores, en los del bienestar y de la sanidad;

32. Pide que se tomen medidas para garantizar y mejorar la movilidad de los mayores e insiste en particular en:

- la rápida puesta en práctica de la recomendación de la Comisión de 10 de mayo de 1989 sobre una tarjeta de los mayores, con derechos específicos y la introducción de una tarjeta adaptada;
- iniciativas que mejoren el acceso a los diferentes medios de transporte y, en particular, a un transporte público asequible;
- un incremento de las posibilidades de hacer uso con eficiencia del derecho de residencia y del derecho de libre circulación de personas;

33. Constata que un número creciente de personas de edad avanzada, en particular en las grandes ciudades, se ve amenazado por el aumento de los índices de inseguridad vial y delincuencia, pide que se tomen medidas para incrementar la seguridad y destaca que ello constituye un cometido prioritario de los poderes locales y regionales;

34. Subraya la necesidad de mejorar las condiciones de alojamiento, en particular incrementando la calidad de la vivienda y proporcionando y adaptando la vivienda y el alojamiento con más eficacia y seguridad en función de las necesidades específicas y cambiantes de los mayores y pide a este respecto que se preste especial atención al entorno y a la integración de la vivienda para mayores en el conjunto de la planificación de viviendas;

35. Destaca que los mayores tienen muchas posibilidades de autodesarrollo, destaca la importancia y pide un mejor apoyo de las actividades e instalaciones de las asociaciones socioculturales y de ocio, así como el desarrollo de iniciativas en el ámbito de la enseñanza, formación e instrucción de los mayores;

Jueves, 24 de febrero de 1994

36. Desea que se intensifique la participación de los mayores en las políticas correspondientes suprimiendo los límites de edad y mediante la previsión de estructuras de participación, especialmente en instituciones;

#### V. Generalidades

37. Manifiesta su satisfacción acerca de los resultados obtenidos por el último programa de acción plurianual (1991-1993) y por el Año Europeo de las Personas de Edad Avanzada y de la Solidaridad entre las Generaciones, y pide a la Comisión que siga elaborando los instrumentos en relación con la política orientada a las personas mayores, teniendo en cuenta las experiencias acumuladas;

38. Pide a la Comisión y al Consejo que, junto con el Parlamento Europeo, coronen el Año Europeo de las Personas de Edad Avanzada y de la Solidaridad entre las Generaciones con la rápida aprobación de una Declaración común sobre los principios básicos y los objetivos generales de la política referente a las personas de edad avanzada en la Unión Europea y en los Estados miembros;

39. Desea, sobre la base del artículo 7 del Protocolo sobre la política social, que la Comisión dedique en su informe anual sobre la política social y la situación demográfica un capítulo separado a la situación de los mayores y a la política referente a las personas de edad avanzada;

40. Pide que se apruebe, en cuanto sea posible, un nuevo programa de acción plurianual europeo en favor de los mayores, con indicación de medidas concretas y un calendario;

\*  
\* \* \*

41. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

## 4. Dimensión social del Tratado UE

A3-0091/94

### Resolución sobre la nueva dimensión social del Tratado de Maastricht

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el artículo 148 de su Reglamento,
- Visto el Protocolo nº 14 sobre la política social y el correspondiente Acuerdo de los Once Estados miembros, anexo al Tratado de la Unión Europea,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la aplicación del Protocolo sobre la política social (COM(93)0600),
- Vista su Resolución de 16 de diciembre de 1993 sobre la declaración de la Comisión relativa a los resultados de la reunión del Consejo de Asuntos Sociales de 23 de noviembre de 1993 <sup>(1)</sup>,
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo y la opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer (A3-0247/93),
- Visto el segundo informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo (A3-0091/94),

<sup>(1)</sup> Acta de esta fecha, Parte II, punto 11.

Jueves, 24 de febrero de 1994

- A. Considerando que, a pesar de sus carencias y ambigüedades, el Tratado de la Unión Europea, en lo que respecta a la política social permite no obstante ciertos progresos en la realización de la dimensión social, por vía legislativa y por acuerdos concluidos entre los interlocutores sociales a escala comunitaria,
- B. Lamentando, sin embargo, el escaso papel que se le reserva al Parlamento Europeo en el proceso legislativo para el conjunto del ámbito social, en el que los sectores que dependen de la mayoría cualificada y del proceso de cooperación siguen siendo demasiado limitados, mientras que los sectores importantes están totalmente excluidos de la competencia comunitaria,
- C. Considerando que en los Estados miembros la práctica de las negociaciones entre los interlocutores sociales se ha convertido en un elemento importante de la regulación económica y social que caracteriza el modelo social europeo,
- D. Considerando que este Acuerdo modifica de modo significativo la función de las instituciones signatarias en el procedimiento legislativo,
- E. Considerando que el fortalecimiento de la función de los interlocutores sociales en este procedimiento es necesario para la realización de los objetivos económicos y sociales enunciados en el artículo 1 del Acuerdo,
1. Toma nota de la Comunicación relativa a la aplicación del Protocolo sobre política social, y encarga a su comisión competente que elabore un informe específico al respecto;
  2. Considera que, para llegar a la aplicación y al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Protocolo Social y, en concreto, en lo que se refiere al procedimiento del diálogo social, se requiere un acuerdo claro entre las instituciones de la Comunidad que participan en el proceso legislativo;
  3. Desea, por tanto, que la Comisión transmita de forma paralela a las instituciones que participan en el proceso legislativo habitual las propuestas sobre las que los interlocutores sociales desean decidir, de forma que, una vez concluido el plazo y en caso de resultado negativo, el Parlamento y el Consejo puedan examinar sin pérdida de tiempo la propuesta de la Comisión;
  4. Lamenta que también el Tratado de la Unión Europea prevea sólo un efecto limitado de la esfera de actividades de la Comunidad en el ámbito de la política social, ya que se aplica únicamente a los once Estados miembros partidarios de que se realicen progresos en este ámbito, en particular en lo referente a los asuntos de la seguridad social y de la participación;
  5. Lamenta la actitud del Gobierno británico, que ha conducido a la adopción de excepciones relativas al Reino Unido en relación con la política social, y pide al Reino Unido que se adhiera lo más rápidamente posible al Acuerdo de los Once sobre la política social;
  6. Lamenta que el Consejo, a pesar de la posibilidad de establecer directivas sociales por mayoría cualificada de votos, aspire a la toma de decisiones por unanimidad, lo que conduce a excepciones inaceptables, una falta de coherencia y un nivel demasiado bajo de protección social;
  7. Espera que, mientras no se consiga un consenso con el Reino Unido similar al existente para el resto de las disposiciones vigentes para los Doce en el ámbito social, se aplique de forma estricta el Acuerdo de los Once en materia de política social;
  8. Señala, por lo tanto, que cualquier modificación que el Consejo quiera introducir en los acuerdos celebrados entre los interlocutores sociales ha de someterse al procedimiento legislativo de la Comunidad y que cualquier decisión del Consejo sobre los convenios de los interlocutores sociales debe concertarse primero con el Parlamento en el marco de la cooperación;
  9. Pide, a fin de reforzar y de confirmar la participación del Parlamento en el proceso legislativo en el ámbito social y a la espera de que la Conferencia intergubernamental prevista para 1996 instaure un derecho de iniciativa legislativa para el Parlamento Europeo y refuerce considerablemente las competencias de la Comunidad, en el ámbito social, entre otros, que el Consejo y la Comisión establezcan con el Parlamento Europeo, en el marco de un acuerdo interinstitucional, un código de buena conducta que refuerce sus derechos en el procedimiento legislativo, así como un derecho de iniciativa que le permita, en caso de rechazo del acuerdo de los interlocutores sociales, pedir a la Comisión que comience en el plazo más breve posible el procedimiento legislativo;

Jueves, 24 de febrero de 1994

10. Adjunta por ello a la presente resolución un proyecto de texto como base para un acuerdo interinstitucional destinado a establecer conjuntamente la aplicación práctica del Protocolo, que se lleve a cabo entre la Comisión, el Consejo y el Parlamento, y pide a la Comisión y al Consejo que inicien sin demora negociaciones con el Parlamento a este respecto.

11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social y a los parlamentos de los Estados miembros, así como a la Confederación Europea de Sindicatos, a la UNICE y a los sindicatos y organizaciones patronales de los Estados miembros.

ANEXO

**DECLARACIÓN COMÚN DEL PARLAMENTO EUROPEO, DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN, INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO LEGISLATIVO, REFERENTE A LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO Nº 14 Y DEL ACUERDO RELATIVO A LA POLÍTICA SOCIAL ANEXOS AL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA**

*El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión,*

- Visto el Tratado de la Unión Europea,
  - Visto el Protocolo nº 14 y el correspondiente Acuerdo relativo a la política social anexos a dicho Tratado,
- A. Considerando que este Acuerdo modifica de modo significativo la función de las instituciones signatarias en el procedimiento legislativo,
- B. Considerando que el fortalecimiento de la función de los interlocutores sociales en este procedimiento constituye una condición para la realización de los objetivos económicos y sociales enunciados en el artículo 1 del Acuerdo,

**CONVIENEN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES**

1. Con vistas a la ejecución del artículo 3 del Acuerdo, las instituciones que participan en el proceso legislativo convendrán las condiciones de determinación de la representatividad de los interlocutores sociales.

2. La Comisión comunicará inmediatamente a las instituciones que participan en el proceso legislativo el comienzo de la consulta a los interlocutores sociales. Esta consulta, que no deberá exceder de seis semanas, se referirá a la posible orientación de una acción comunitaria. En su caso, se aplicará el mismo plazo para la ejecución del apartado 3 del artículo 3 del Acuerdo.

3. De conformidad con el apartado 4 del artículo 3 del Acuerdo, la decisión de los interlocutores sociales de iniciar unas negociaciones deberá tomarse antes del final de las dos consultas. Esta decisión será comunicada inmediatamente a las instituciones que participan en el proceso legislativo.

4. La Comisión mantendrá constantemente al corriente a las instituciones que participan en el proceso legislativo sobre el desarrollo de la negociación, con inclusión de las propuestas sometidas al examen de los interlocutores sociales.

5. En caso de que el plazo previsto en el apartado 4 del artículo 3 del Acuerdo expire sin que los interlocutores sociales hayan llegado a un acuerdo, la Comisión presentará inmediatamente una propuesta a las instituciones que participan en el proceso legislativo.

En caso de que los interlocutores sociales no lleguen a un acuerdo, el Parlamento podrá solicitar a la Comisión que inicie sin demora el procedimiento legislativo.

6. Cuando los interlocutores sociales pidan conjuntamente a la Comisión que presente al Consejo un acuerdo según el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 4, este último solamente podrá negarse a la ejecución de dicho acuerdo previa consulta y dictamen del Parlamento Europeo.

Jueves, 24 de febrero de 1994

7. Si el Consejo se propone modificar parte de los acuerdos concluidos entre los interlocutores sociales, el acuerdo se presumirá denunciado y el Parlamento pedirá —con arreglo al procedimiento previsto en el párrafo 2º del artículo 138 B del Tratado CE— a la Comisión que incoe sin demora el proceso legislativo según el procedimiento previsto en los artículos 2 y 3 del citado Acuerdo;

8. Con vistas a la ejecución de los acuerdos de los interlocutores sociales concluidos a nivel de la Unión, el Consejo y la Comisión se comprometerán a respaldar los instrumentos que garanticen, dentro del respeto de la igualdad, la mejor ejecución de los acuerdos concluidos en todos los Estados miembros.

9. Las relaciones convencionales establecidas por los interlocutores sociales en el marco de los artículos 3 y 4 del citado Acuerdo no deberán surtir como efecto el cuestionamiento de las competencias de la Autoridad presupuestaria, tal como las define el Tratado.

## 5. Exclusión y solidaridad — Pobreza de las mujeres \*

a) A3-0072/94

**Propuesta de decisión del Consejo por la que se establece un programa de acción a medio plazo para luchar contra la exclusión social y promover la solidaridad: nuevo programa para apoyar y fomentar la innovación (1994-1999) (COM(93)0435 — C3-0522/93)**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

### *Título*

Propuesta de decisión del Consejo por la que se establece un programa de acción a medio plazo para luchar contra la exclusión social y promover la solidaridad: *nuevo programa para apoyar y fomentar la innovación (1994-1999)*

Propuesta de decisión del Consejo por la que se establece un programa de acción a medio plazo para luchar contra **la pobreza** y la exclusión social y promover la solidaridad (1994-1999)

(Enmienda nº 2)

*Considerando 1 bis (nuevo)*

**Considerando que las diferentes manifestaciones de exclusión social existentes en los Estados de la Comunidad son el resultado de una Europa con desequilibrios agudos y falta de cohesión;**

(Enmienda nº 3)

*Considerando 1 ter (nuevo)*

**Considerando que la pobreza imposibilita para participar plenamente y con dignidad en la vida política, cultural y social;**

Jueves, 24 de febrero de 1994

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 4)

*Considerando 1 quater (nuevo)*

**Considerando que las acciones dirigidas a luchar contra la exclusión social en la Unión Europea tienen que prestar una atención particular a los graves problemas relacionados con el aumento del número de sus ciudadanos carentes de vivienda;**

(Enmienda nº 5)

*Considerando 3*

Considerando, no obstante, que las medidas de asistencia de los Fondos Estructurales no son suficientes por sí mismas para promover dicha solidaridad, por lo que es conveniente crear medidas específicas a tal fin;

Considerando, no obstante, que las medidas de asistencia de los Fondos Estructurales no son suficientes por sí mismas para promover dicha solidaridad, por lo que es conveniente crear medidas específicas a tal fin **para estimular y mejorar las acciones de los Estados miembros dirigidas a la lucha contra la exclusión y a la promoción de la solidaridad, así como para coordinar mejor entre sí los instrumentos de política estructural de la Comunidad en lo relativo a la consecución de estos objetivos;**

(Enmienda nº 6)

*Considerando 4 bis (nuevo)*

**Considerando que el fenómeno de la exclusión social abarca todas las situaciones humanas en las que la integración y participación social se ven seriamente dificultadas o impedidas y cuya máxima expresión es la gran pobreza;**

(Enmienda nº 7)

*Considerando 5*

Considerando que la experiencia, especialmente a nivel comunitario, demuestra que el objetivo de prevenir y combatir la exclusión social se alcanza mejor mediante la cooperación entre todos los agentes, en particular los organismos públicos y privados, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales y de los interlocutores sociales;

Considerando que la experiencia, especialmente a nivel comunitario, demuestra que el objetivo de prevenir y combatir **la pobreza** y la exclusión social se alcanza mejor mediante la cooperación entre todos los agentes, en particular los organismos públicos y privados, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales, de los interlocutores sociales **y de las poblaciones víctimas de la pobreza y de la exclusión social;**

(Enmienda nº 8)

*Considerando 6*

Considerando que el problema de la exclusión social constituye un importante y creciente desafío para la sociedad europea, que exige la prosecución e intensificación de los esfuerzos emprendidos a todos los niveles para prevenir y luchar contra la exclusión social, *de conformidad con el principio de subsidiariedad y habida cuenta de la diversidad de las situaciones nacionales;*

Considerando que el problema **de la pobreza** y de la exclusión social constituye un importante y creciente desafío para la sociedad europea, que exige la prosecución e intensificación de los esfuerzos emprendidos a todos los niveles para prevenir y luchar contra **la pobreza** y la exclusión social, **teniendo en cuenta** la diversidad de las situaciones nacionales;

Jueves, 24 de febrero de 1994

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---



---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda nº 9)

*Considerando 8*

Considerando que el 23 de diciembre de 1992, el Consejo recibió una comunicación de la Comisión titulada «Hacia una Europa de la solidaridad - Intensificación de la lucha contra la exclusión social y promoción de la integración» que presenta las iniciativas emprendidas por la Comisión estos últimos años y describe la contribución que podría aportar la Comunidad, *en el respeto del principio de la subsidiariedad*, al esfuerzo común necesario para luchar contra la exclusión social;

Considerando que el 23 de diciembre de 1992, el Consejo recibió una comunicación de la Comisión titulada «Hacia una Europa de la solidaridad - Intensificación de la lucha contra la exclusión social y promoción de la integración» que presenta las iniciativas emprendidas por la Comisión estos últimos años y describe la contribución que podría aportar la Comunidad, **(suprimir 8 palabras)** al esfuerzo común necesario para luchar contra la exclusión social;

(Enmienda nº 10)

*Considerando 10*

Considerando que es necesario apoyar una estrategia global de lucha contra la exclusión social en la que participen todos, *incluidos los propios afectados*;

Considerando que es necesario apoyar una estrategia global de lucha contra la exclusión social en la que participen todos y, **de manera prioritaria, las personas, familias y poblaciones afectadas y las asociaciones (ONG) que las agrupan o que actúan en su seno. En esta estrategia el mantenimiento del modelo social europeo es un factor decisivo**;

(Enmienda nº 11)

*Considerando 11*

Considerando que es necesario promover medidas preventivas frente al riesgo de exclusión social, así como medidas *correctoras* para garantizar la integración de las personas víctimas de exclusión *en la vida social y económica*;

Considerando que es necesario promover medidas preventivas frente al riesgo **de pobreza** y de exclusión social, así como medidas **estructurales** para garantizar la integración de las personas, **familias y poblaciones** víctimas **de la pobreza y de la exclusión de la vida social y económica**;

(Enmienda nº 12)

*Considerando 12*

Considerando que un programa comunitario *permite contribuir a la identificación y la estimulación de buenas prácticas y políticas, al fomento de la innovación y a los intercambios de experiencias en este ámbito*;

Considerando que es **necesario** un programa comunitario **para** la identificación y la estimulación de **prácticas y políticas eficaces**, el fomento de **acciones de innovación** y los intercambios de experiencias en este ámbito;

(Enmienda nº 13)

*Considerando 14 bis (nuevo)*

Considerando que es importante permitir a las poblaciones víctimas de la pobreza y de la exclusión social que desarrollen también su sentimiento de pertenencia a la Unión Europea, desarrollando su participación y su ciudadanía activa;

Jueves, 24 de febrero de 1994

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 14)

*Considerando 15*

Considerando que *el valor añadido comunitario así como la amplitud y el desarrollo de las situaciones y de los procesos de exclusión social exigen un programa más ambicioso, que requiere unos recursos financieros que representan aproximadamente el doble de la contribución asignada con cargo al programa precedente (Pobreza 3)*;

Considerando que, **para poder prestar esta contribución y en vista del número creciente de personas amenazadas por la exclusión, resulta necesario un aumento considerable de los recursos financieros del nuevo programa comunitario con respecto al precedente de conformidad con la resolución del Parlamento Europeo de 13 de julio de 1993 sobre la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Comunidad Europea (1) afirmaba que este nuevo programa debería estar dotado con un mínimo de 200 millones de ecus;**

(1) DO C 255 de 20.9.1993, p. 38.

(Enmienda nº 15)

*Artículo 1*

Se aprueba un programa de acción a medio plazo para luchar contra la exclusión social y promover la solidaridad, para el período comprendido entre el 1 de julio de 1994 y el 31 de diciembre de 1999.

Se aprueba un programa de acción a medio plazo para luchar contra **la pobreza y contra** la exclusión social y promover la solidaridad, para el período comprendido entre el 1 de julio de 1994 y el 31 de diciembre de 1999.

La finalidad del programa es contribuir a la participación efectiva de las personas menos favorecidas en la vida social y económica.

La finalidad del programa es contribuir a la participación efectiva **e integración** de las personas menos favorecidas en la vida social y económica.

(Enmienda nº 16)

*Artículo 2*

A los efectos del presente programa de acción, las acciones para luchar contra la exclusión y promover la solidaridad estarán encaminadas específicamente a la integración social y económica de los grupos y personas económica y socialmente *menos favorecidos*, que están expuestos a la exclusión social, especialmente en zonas urbanas. Dicha integración se conseguirá mediante una acción multidimensional que comprenda todos los aspectos pertinentes de la sociedad, figurando en el Anexo una relación indicativa de los mismos.

A los efectos del presente programa de acción, las acciones para luchar contra **la pobreza y** la exclusión y promover la solidaridad estarán encaminadas específicamente a la integración social y económica de los grupos y personas económica y socialmente **más desfavorecidos**, que están expuestos **a la pobreza y a** la exclusión social, especialmente en zonas urbanas. Dicha integración se conseguirá mediante una acción multidimensional que comprenda todos los aspectos pertinentes de la sociedad, figurando en el Anexo una relación indicativa de los mismos.

**En la acción que lleva a cabo contra la exclusión social, la Comunidad tiene un papel importante que desempeñar con respecto a la lucha contra la intolerancia, la segregación y la discriminación.**

(Enmienda nº 17)

*Letra a) del artículo 3*

a) *contribuir a la elaboración de medidas preventivas y correctoras a nivel local y nacional (o regional) mediante acciones modelo;*

a) **poner en marcha** medidas preventivas y correctoras a nivel local y nacional (o regional) mediante acciones **operativas;**

Jueves, 24 de febrero de 1994

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda nº 18)

*Letra b) del artículo 3*

- |  |  |
|--|--|
| b) apoyar la creación y <i>el desarrollo de redes transnacionales</i> de proyectos de cooperación; | b) apoyar la creación de proyectos de cooperación <b>transnacionales</b> ; |
|--|--|

(Enmienda nº 19)

*Letra d) del artículo 3*

- |   |  |
|---|--|
| d) <i>estimular la experimentación y el análisis, e identificar los mejores modelos innovadores de acción, tanto desde el punto de vista del contenido como de la organización;</i> | d) <b>profundizar el análisis de la exclusión social y las condiciones de reproducción de la gran pobreza, estimular los mejores enfoques innovadores de los Estados miembros en lo relativo a la reinserción de los pobres y de los excluidos y difundir los resultados del programa;</b> |
|---|--|

(Enmienda nº 20)

*Letra e) del artículo 3*

- |   |                  |
|---|------------------|
| e) <i>estudiar los mecanismos de la exclusión social;</i> | <b>Suprimido</b> |
|---|------------------|

(Enmienda nº 21)

*Letra f) del artículo 3*

- |  |                  |
|--|------------------|
| f) <i>suministrar información sobre el programa y difundir sus resultados.</i> | <b>Suprimido</b> |
|--|------------------|

(Enmienda nº 22)

*Letra a) del artículo 4*

- |  |  |
|--|--|
| a) <i>ampliación</i> de acciones modelo a nivel local, tanto en medio rural como urbano, mediante la cooperación entre los <i>sectores</i> públicos, privados — <i>en particular los interlocutores sociales</i> —, y las organizaciones profesionales y de carácter voluntario, y <i>prosecución</i> de la integración social y económica de los grupos menos favorecidos mediante una estrategia pluridimensional; | a) <b>realización</b> de acciones modelo <b>prioritariamente en el nivel local</b> , tanto en medio rural como urbano, mediante la cooperación entre los <b>organismos</b> públicos, privados, interlocutores sociales, organizaciones profesionales y de carácter voluntario, <b>con el objetivo</b> de la integración social y económica de los grupos menos favorecidos mediante una estrategia pluridimensional; |
|--|--|

(Enmienda nº 23)

*Letra b) del artículo 4*

- |   |   |
|---|---|
| b) <i>realización de acciones modelo a nivel nacional (o regional) en apoyo de las acciones</i> ya emprendidas por organismos públicos o privados en el marco de una cooperación y una estrategia global; | b) <b>desarrollar actuaciones de apoyo a iniciativas</b> ya emprendidas por organismos públicos o privados <b>en los Estados miembros</b> , en el marco de una cooperación y estrategia global; |
|---|---|

(Enmienda nº 24)

*Letra c) del artículo 4*

- |  |  |
|--|--|
| c) ayuda al establecimiento y desarrollo de redes transnacionales de proyectos, <i>en particular mediante la concesión de ayudas para estudios, publicaciones, intercambios de experiencias y de conocimientos técnicos;</i> | c) ayuda al establecimiento y desarrollo de redes transnacionales de proyectos, <b>en colaboración con estructuras nacionales para apoyar el intercambio de experiencias, conocimientos técnicos, estudios, estadísticas, datos y publicaciones;</b> |
|--|--|

Jueves, 24 de febrero de 1994

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 25)

*Letra d) del artículo 4*

d) *compilación de estadísticas, recogida de datos y realización de estudios comparativos destinados a facilitar la comparación de los fenómenos de exclusión social y los métodos para remediarlos.*

**Suprimido**

(Enmienda nº 26)

*Artículo 5, apartado 1, párrafo 2º bis (nuevo)*

**Estudiará las contribuciones útiles que las otras políticas comunitarias puedan aportar a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, así como las posibles consecuencias negativas que determinadas políticas podrían implicar.**

(Enmienda nº 27)

*Primer párrafo del artículo 7*

La Comisión estará asistida por una Comité consultivo, en adelante denominado «Comité», compuesto por dos representantes de los Estados miembros y presidido por un representante de la Comisión.

La Comisión estará asistida por una Comité consultivo, en adelante denominado «Comité», compuesto por dos representantes **gubernamentales** de los Estados miembros y **por un grupo de enlace compuesto por representantes de las organizaciones afectadas, cada uno de ellos** presidido por un representante de la Comisión.

(Enmienda nº 28)

*Cuarto párrafo del artículo 7*

La Comisión tendrá en cuenta, en la mayor medida posible, el dictamen emitido por el Comité. Informará *al Comité* de la manera en que ha tenido en cuenta *dicho dictamen*.

La Comisión tendrá en cuenta, en la mayor medida posible, el dictamen emitido por el Comité y **el grupo de enlace**. **Los** informará de la manera en que ha tenido en cuenta **dichos dictámenes**.

(Enmienda nº 29)

*Artículo 8*

1. La difusión y el intercambio de información y de conocimientos relativos a este programa incumbirá a la Comisión.

La difusión y el intercambio de información y de conocimientos, **así como los resultados de las operaciones**, relativos a este programa incumbirá a la Comisión.

2. *La Comisión difundirá, sistemática y ampliamente, los resultados de las operaciones.*

**Suprimido**

(Enmiendas nºs 46 y 30)

*Apartado «Campos de acción» del Anexo I*

*Las redes transnacionales* y las acciones modelo deberán ser multidimensionales, es decir, tener relación con diversos aspectos de los procesos de marginación y de integración sociales. Esto comprende los ingresos, la educación, la formación, el empleo, la vivienda, la protección social y del consumidor, la salud, el transporte, el desarrollo local, la libertad de movimiento, la seguridad personal, el acceso a la justicia, el acceso a los servicios públicos, la cultura y el ocio.

Las acciones modelo deberán ser multidimensionales, es decir, tener relación con diversos aspectos de los procesos de marginación y de integración sociales. Esto comprende los ingresos, la educación, la formación, el empleo, la vivienda, la protección social y del consumidor, la salud, el transporte, el desarrollo local, la libertad de movimiento, la seguridad personal, el acceso a la justicia, el acceso a los servicios públicos, la cultura, **las vacaciones** y el ocio.

Jueves, 24 de febrero de 1994

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---



---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda nº 31)

*Punto 5 del apartado «Definición» del Anexo I*

5. Las acciones modelo a nivel local contendrán aspectos que sean innovadores con respecto a lo que se viene haciendo en el Estado miembro, *de naturaleza experimental*, y se someterá a prueba la idoneidad y la eficacia de un planteamiento innovador particular en el debate más amplio sobre la exclusión social; incluirán disposiciones para *la* evaluación *continua* y para la participación en el programa europeo en su conjunto.

5. Las acciones modelo a nivel local contendrán aspectos que sean innovadores **y/o de consolidación de experiencias precedentes** con respecto a lo que se viene haciendo en el Estado miembro, (**suprimir 3 palabras**) y se someterá a prueba la idoneidad y la eficacia de un planteamiento innovador particular en el debate más amplio sobre la exclusión social; incluirán disposiciones para **su** evaluación y para la participación en el programa europeo en su conjunto.

(Enmienda nº 32)

*Punto 7 del apartado «Definición» del Anexo I*

7. Las acciones modelo a nivel nacional (o, en casos adecuados, regional) se centrarán en un tema específica al que las personas desfavorecidas social y económicamente han de hacer frente, y para el cual *la innovación exige* la cooperación de las autoridades nacionales (o regionales).

7. Las acciones modelo a nivel nacional (o, en casos adecuados, regional) se centrarán en un tema específica al que las personas desfavorecidas social y económicamente han de hacer frente, y para el cual (**suprimir 3 palabras**) la cooperación de las autoridades nacionales (o regionales) **sea necesaria**.

(Enmienda nº 33)

*Punto 9 del apartado «Definición» del Anexo I*

9. Las acciones modelo a nivel nacional (o regional) deberán contener aspectos innovadores con respecto a lo realizado en el Estado miembro o en el conjunto de la Comunidad.

9. Las acciones modelo a nivel nacional (o regional) deberán contener aspectos innovadores **y/o de consolidación** con respecto a lo realizado en el Estado miembro o en el conjunto de la Comunidad.

(Enmienda nº 34)

*Párrafo 11 del apartado «Definición» del Anexo I*

11. *Los temas o situaciones seleccionados deberán prestarse a enfoques innovadores que puedan someterse a prueba de manera clara o desarrollarse a lo largo del programa.*

**Suprimido**

(Enmienda nº 35)

*Punto 12 del apartado «Definición» del Anexo I*

12. Las acciones modelo a nivel nacional (o regional) deberán fijarse el objetivo de promover la cooperación entre socios con áreas de interés nacionales (o regionales) *que no hayan trabajado en colaboración previamente sobre el tema abordado*. La cooperación que surja entre ellos podría incluir organizaciones públicas (autoridades, asociaciones no gubernamentales, asociaciones y redes, asociaciones patronales, organizaciones representativas de las PYME, asociaciones, sociedades mutualistas y corporaciones caritativas, así como sindicatos), y entidades mixtas público-privadas de nivel nacional o regional.

12. Las acciones modelo a nivel nacional (o regional) deberán fijarse el objetivo de promover la cooperación entre socios con áreas de interés nacionales (o regionales). La cooperación que surja entre ellos podría incluir organizaciones públicas (autoridades, asociaciones no gubernamentales, asociaciones y redes, asociaciones patronales, organizaciones representativas de las PYME, asociaciones, sociedades mutualistas y corporaciones caritativas, así como sindicatos), y entidades mixtas público-privadas de nivel nacional o regional.

Jueves, 24 de febrero de 1994

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 36)

*Punto 14 del apartado «Definición» del Anexo I*

14. *En las propuestas de establecimiento de nuevas redes transnacionales de proyectos de acción deberán figurar y verse implicados proyectos existentes en la mitad de los Estados miembros, como mínimo.*

14. **Se creará una red transnacional de seguimiento, análisis e intercambio de información con todos los proyectos que hayan sido seleccionados.**

(Enmienda nº 37)

*Punto 15 del apartado «Definición» del Anexo I*

15. Los proyectos existentes que se propongan como *miembros de una nueva red* deberán tener objetivos comunes identificables...

15. Los proyectos existentes que se propongan como **partes integrantes de una red transnacional** deberán tener objetivos comunes identificables...

(Enmienda nº 38)

*Punto 16 del apartado «Definición» del Anexo I*

16. *En las propuestas de nuevas redes deberá demostrarse el potencial proceso de aprendizaje derivado de la estructuración de los intercambios.*

**Suprimido**

(Enmienda nº 39)

*Nuevo primer guión bis del punto 17 del apartado «Selección» del Anexo I*

— **Que consoliden y/o apoyen acciones precedentes de demostrada eficacia;**

(Enmienda nº 40)

*Guión 6º bis (nuevo) del punto 17 del apartado del Anexo I*

— **Que pueda intercambiarse experiencia con otros Estados miembros.**

(Enmienda nº 41)

*Punto 4.1.4 del Anexo 2*

*Determinar y hacer públicos el alcance y las características de los procesos y situaciones de marginación, así como fomentar debates especializados y públicos sobre los problemas derivados de ellos.*

**Suprimido**

(Enmienda nº 42)

*Apartado 6.1 del Anexo 2*

6.1. El 100% de gastos: para actividades vinculadas a contratos de suministros de servicios (gastos de estudios, de reuniones de expertos, *de conferencias y congresos,*

6.1. El 100% de gastos: para actividades vinculadas a contratos de suministros de servicios (gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publica-

Jueves, 24 de febrero de 1994

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

de información y de publicaciones, de coordinación, asesoramiento y apoyo directamente vinculados a la realización del objetivo de la acción de que forman parte integrante, con excepción de aquellos que derivan de estas acciones o de la administración genera. Todo ello forma parte de la gestión del programa por parte de la Comisión.

ciones, de coordinación, asesoramiento y apoyo directamente vinculados a la realización del objetivo de la acción de que forman parte integrante, con excepción de aquellos que derivan de estas acciones o de la administración genera. Todo ello forma parte de la gestión del programa por parte de la Comisión.

(Enmienda nº 43)

*Letra a) del apartado 7.1. del Anexo 2*

Subsidios a acciones modelo y *redes transnacionales* de hasta un máximo de 120.000 ecus para cada una (*para 44 proyectos locales, 19 proyectos nacionales y 7 redes transnacionales*) o un total de aproximadamente 8 millones de ecus.

Subsidios a acciones modelo de hasta un máximo de 120.000 ecus para cada una **por** un total de aproximadamente 8 millones de ecus.

Así se garantiza que el convenio de cooperación se convierta en cooperación efectiva, que se establezcan los mecanismos administrativos, financieros y de evaluación, que se lleven a cabo los necesarios estudios de evaluación, que se elabore una estrategia a medio plazo y *que se inicie la contratación de personal. La experiencia del programa Pobreza 3 muestra que esta fase puede durar hasta 16 meses, especialmente en los casos en que los acuerdos de cofinanciación son particularmente complejos. Sobre la base de esta experiencia, se considera esencial un período de 6 a 9 meses para establecer eficazmente estructuras, cometidos y responsabilidades.*

Así se garantiza que el convenio de cooperación se convierta en cooperación efectiva, que se establezcan los mecanismos administrativos, financieros y de evaluación, que se lleven a cabo los necesarios estudios de evaluación y que se elabore una estrategia a medio plazo.

El volumen de subsidios a las acciones del nuevo programa aumenta en 1995, por lo tanto, de 8 millones de ecus (para 6 meses con un subsidio al 90%) a 18 millones de ecus para la cofinanciación de 1 año.

El volumen de subsidios a las acciones del nuevo programa aumenta en 1995, por lo tanto, de 8 millones de ecus (para 6 meses con un subsidio al 90%) a 18 millones de ecus para la cofinanciación de 1 año.

(Enmienda nº 44)

*Subapartado «1995-1999» del apartado 7 del Anexo 2*

Los costes totales se distribuyen del siguiente modo:

Acciones modelo a nivel local	70 mill. ecus
Acciones modelo a nivel nacional	28,3 mill. ecus
<i>Redes transnacionales</i>	4,2 mill. ecus
Coordinación y asesoramiento/apoyo a la organización, desarrollo y evaluación de acciones y de redes	3,7 mill. ecus
Recogida de datos, estudios, intercambio de experiencias	4,8 mill. ecus
Total 1995-1999	112 mill. ecus.

Los costes totales se distribuyen del siguiente modo:

Acciones modelo a nivel local	<b>78,9 mill. ecus</b>
Acciones modelo a nivel nacional <b>o regional</b>	28,3 mill. ecus
Coordinación y asesoramiento/apoyo a la organización, desarrollo y evaluación de acciones y de redes, recogida de datos, estudios, intercambio de experiencias	4,8 mill. ecus
Total 1995-1999	112 mill. ecus.

Jueves, 24 de febrero de 1994

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*Los costes relacionados con el desarrollo de acciones modelo y de redes se calculó de la siguiente manera:*

- *Aplicación de una estrategia multidimensional*
- *a nivel local: 44 proyectos con un coste promedio de 250.000 ecus anuales*
- *a nivel nacional: 19 proyectos con un coste promedio de 245.000 ecus anuales*
- *a nivel transnacional: 7 redes con un coste promedio de 125.000 ecus anuales*

— *Gastos de estudios, reuniones de expertos, conferencias y congresos, información y publicaciones directamente relacionados con el logro de los objetivos de las medidas de las que forman parte integrante, con excepción de los resultantes de la gestión de dichas medidas o de la administración general (véase el comentario sobre la línea presupuestaria en cuanto al importe máximo aplicable en el ejercicio financiero actual).*

**Suprimido**

(Enmienda nº 45)

*Apartado 7.2. del Anexo 2*

Texto de la Comisión

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	TOTAL
Acciones modelo a nivel local	5,0	12,1	13,2	14,3	14,9	15,5	75
Acciones modelo a nivel nacional	2,2	5,0	5,3	5,8	6,0	6,2	30,5
Redes transnacionales de proyectos	0,8	0,9	1,0	1,1	1,1	1,1	6,0
Coordinación y apoyo, desarrollo y evaluación	0,8	0,7	0,7	0,7	0,8	0,8	4,5
Recogida de datos, estudios, intercambios de experiencias	0,2	0,8	0,9	1,0	1,0	1,1	5,0
<b>TOTAL DEL PROGRAMA</b>	<b>9,0</b>	<b>19,5</b>	<b>21,1</b>	<b>22,9</b>	<b>23,8</b>	<b>24,7</b>	<b>121</b>

Enmiendas

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	TOTAL
Acciones modelo a nivel local	<b>6,6</b>	<b>13,7</b>	<b>14,9</b>	<b>16,1</b>	<b>16,8</b>	<b>17,4</b>	<b>85,5</b>
Acciones modelo a nivel nacional o regional	2,2	5,0	5,3	5,8	6,0	6,2	30,5
Coordinación y apoyo, desarrollo y evaluación, recogida de datos, estudios, intercambios de experiencias	0,2	0,8	0,9	1,0	1,0	1,1	5,0
<b>TOTAL DEL PROGRAMA</b>	<b>9,0</b>	<b>19,5</b>	<b>21,1</b>	<b>22,9</b>	<b>23,8</b>	<b>24,7</b>	<b>121</b>

Jueves, 24 de febrero de 1994

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se adopta un programa de acción a medio plazo para luchar contra la exclusión social y promover la solidaridad: un nuevo programa para apoyar y fomentar la innovación 1994-1999 (COM(93)0435 —C3-0522/93)**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo COM(93)0435,
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CE (C3-0522/93),
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo y la opinión de la comisión (A3-0072/94),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento,
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
  3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

b) **A3-0065/94**

**Resolución sobre la pobreza de las mujeres en Europa**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de resolución de la Sra. André-Léonard y otros sobre la pobreza de las mujeres en Europa (B3-0627/92),
  - Vista la definición de pobreza que consta en la Decisión del Consejo 85/8/CEE, de 19 de diciembre de 1984 <sup>(1)</sup>, según la cual, personas pobres son aquellos individuos, familias y grupos de personas que disponen de unos recursos (materiales, culturales y sociales) tan limitados que quedan excluidos del modo de vida que en el Estado miembro en que viven se considera como el nivel mínimo aceptable,
  - Vistas las nuevas responsabilidades que el Tratado de la Unión Europea y la reforma de los fondos estructurales confieren a la Unión Europea en el ámbito de la política social,
  - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer (A3-0065/94),
- A. Acogiendo con satisfacción la duplicación de los recursos para el Cuarto programa de lucha contra la pobreza,
  - B. Subrayando que la pobreza y la exclusión social de las mujeres exigen medidas específicas en los terrenos social, económico y cultural,

<sup>(1)</sup> DO L 2 de 3.1.1985, p. 24.

Jueves, 24 de febrero de 1994

- C. Considerando la existencia de más de 18,5 millones de parados, más de 50 millones de pobres y 3 millones de personas sin hogar; considerando asimismo que los pobres constituyen aproximadamente el 15% de la población de la Comunidad, en su mayoría mujeres, y que podría hablarse de una feminización de la pobreza,
- D. Considerando que es desproporcional el número de mujeres en grupos especialmente amenazados por la pobreza, que las mujeres representan el 55% de los desempleados de larga duración, el 90% de las familias monoparentales y el 80% de los ancianos que dependen de ayuda social, debido a que en su mayoría han trabajado o trabajan en empleos con baja remuneración,
- E. Considerando que el fenómeno de la exclusión social aumenta en todos los países debido a la recesión y las políticas llevadas a cabo por los Estados miembros y que con ello se inicia un proceso de marginalización que afecta en especial a la mujer,
- F. Considerando que el aumento del fenómeno de exclusión social pone de relieve la insuficiencia de los sistemas de seguridad y de protección social,
- G. Considerando que en toda la Unión, las mujeres siguen estando en una media del 70% de las remuneraciones masculinas, pese a sus frecuentemente altos niveles de formación y de responsabilidad, y que de esta forma, las mujeres representan una mayoría entre los que tienen unos ingresos inferiores al umbral de pobreza fijado por el Consejo de Europa,
- H. Considerando que muchas mujeres trabajan a tiempo parcial, con contratos temporales u otras formas de empleo precario, lo que aumenta sus vulnerabilidad respecto del fenómeno de la pobreza; considerando asimismo que la falta de infraestructuras para el cuidado de los niños en algunos Estados miembros se traduce en que las mujeres con frecuencia entran en el mercado laboral en condiciones de inferioridad, lo que menoscaba su capacidad reivindicativa y las expone más a la explotación,
- I. Considerando que uno de los problemas más importantes a la hora de lograr la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres es el hecho de que muchos sistemas convencionales de evaluación y remuneración de los puestos de trabajo están estructurados por sexos; considerando que sigue habiendo enormes discrepancias entre las remuneraciones femeninas y masculinas, por lo que dichos sistemas deberían ser revisados,
  - 1. Pide un salario mínimo garantizado en todos los Estados miembros y hace hincapié en el compromiso en favor de una remuneración adecuada y unas buenas condiciones de trabajo que protejan contra la arbitrariedad y la explotación;
  - 2. Pide al Consejo que ponga en vigor las normas laborales pendientes y que adopte rápidamente las directivas relativas a la remuneración y a las condiciones de trabajo de las mujeres, como por ejemplo la directiva sobre la inversión de la carga de la prueba, la licencia parental o el trabajo atípico;
  - 3. Pide que se promulgue por fin una directiva contra el acoso sexual en el lugar de trabajo, teniendo en cuenta que precisamente las mujeres en empleos escasamente remunerados y poco cualificados están particularmente expuestas al acoso sexual;
  - 4. Pide al Consejo que examine si, en el marco de la subsidiariedad, cabría extender las competencias de la Comunidad, a los ámbitos de la salud y de la vivienda;
  - 5. Pide al Consejo que practique una auténtica política de lucha contra la pobreza dotada de un presupuesto suficiente para realizar actuaciones en este ámbito con el fin de frenar el constante aumento del número de mujeres desfavorecidas en la Unión Europea;
  - 6. Pide que se aumente la dotación de los Fondos estructurales para medidas de formación profesional y de fomento del empleo para chicas y mujeres jóvenes, para así hacer frente al alto índice de desempleo de este grupo de población, así como acciones específicas para las mujeres amenazadas de exclusión social;

Jueves, 24 de febrero de 1994

7. Pide a la Comisión que, en el marco de las iniciativas comunitarias, lleve a cabo estudios relativos a los mecanismos y procesos proclives a producir o perpetuar situaciones de pobreza y de exclusión social, con el fin de determinar acciones específicas destinadas a la (re)integración económica y social de estas personas, especialmente de los jóvenes y las mujeres;
8. Pide a la Comisión que, en las estadísticas sobre la pobreza, presente un desglose detallado de la proporción de hombres y mujeres en estos grupos afectados por la pobreza y que tenga en cuenta igualmente la pobreza oculta;
9. Pide que la Comisión elabore un informe anual sobre la pobreza que, aparte de analizar la evolución social, contenga propuestas sobre acciones comunitarias contra la pobreza y la discriminación;
10. Pide a la Comisión que ponga claramente en evidencia el problema de la feminización de la pobreza por medio de una campaña de información y que lo aborde explícitamente en el Cuarto programa sobre la pobreza;
11. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que mejoren la información descentralizada sobre los programas de la Unión Europea, puesto que precisamente las mujeres pobres tienen peor acceso a este tipo de informaciones;
12. Pide a los Estados miembros que incorporen a su legislación la recomendación del Consejo sobre el cuidado de los niños y que, mediante medidas específicas, faciliten la participación de las personas que educan solas a sus hijos en la vida laboral, y que garanticen la oferta de infraestructuras de cuidados de niños durante el período de formación y de búsqueda de trabajo;
13. Pide a la Comisión que promueva medidas en favor de los derechos de los trabajadores «atípicos» y propuestas para garantizar una remuneración igual para todos los ciudadanos de la UE;
14. Pide el reconocimiento de la competencia y de las actividades de las mujeres en la lucha contra los problemas de la drogadicción, la violencia y el racismo en el contexto familiar y de barrio en los centros neurálgicos de las grandes aglomeraciones urbanas en Europa;
15. Pide un programa europeo para el encuentro de mujeres procedentes de lugares con problemas sociales, a semejanza del programa «La juventud con Europa», con el fin de profesionalizar el trabajo de estas mujeres;
16. Pide a la Comisión que elabore un informe provisional que facilite datos acerca de los cambios demográficos;
17. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que destinen más recursos de los fondos estructurales a la lucha contra el paro femenino; considera indispensable garantizar la continuidad de NOW, única iniciativa comunitaria para las mujeres, y de los demás programas y redes, como IRIS, ILE y FORCE, y que éstos sean dotados de más recursos;
18. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que en la preparación de la Conferencia sobre la mujer que se celebrará en Pekín en 1995 se haga hincapié en la lucha contra la pobreza de mujeres y niños;
19. Pide a los Estados miembros la garantía de una protección social específica para personas que cuidan o se ocupan de sus hijos o de miembros enfermos, mayores o impedidos de su familia;
20. Pide a los Estados miembros que protejan de forma especial el régimen de alquileres para familias desfavorecidas, monoparentales y para personas mayores;
21. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que fomenten y desarrollen modelos y programas destinados a socorrer a las personas sin hogar, por ejemplo un Congreso Europeo de iniciativas de asistencia a las personas sin hogar o redes de ayuda a las personas sin hogar;

Jueves, 24 de febrero de 1994

22. Pide al Consejo y a la Comisión que refuercen sus acciones en favor de los refugios y centros de asesoramiento para mujeres sin vivienda y víctimas de actos violentos, así como campañas de información sobre la relación existente entre la pobreza y la violencia ejercida contra mujeres; recalca en este contexto que son precisamente las mujeres pobres las más expuestas a la violencia sexual;
23. Pide más campañas de información contra el racismo, habida cuenta de que se registran en la Comunidad Europea cada vez más ataques racistas contra mujeres de minorías étnicas, que suelen ser mujeres pobres;
24. Pide al Consejo y a la Comisión que apliquen plenamente la recomendación del año 1992 y exijan de los Estados miembros la elaboración de modelos sociales en que la situación de las mujeres sea uno de los componentes principales, y que adapten la estructura de gastos públicos a estos modelos;
25. Pide al Consejo y a los Estados miembros que tengan más en cuenta a las redes y ONG y que garanticen la participación directa de las personas socialmente desfavorecidas en estas organizaciones a la hora de elaborar los programas y proyectos sobre la exclusión social;
26. Pide al Consejo y a los Estados miembros que apliquen íntegramente las recomendaciones sobre criterios comunes en materia de recursos y prestaciones suficientes de los sistemas de protección social y relativas a la convergencia de los objetivos y de las políticas de protección social;
27. Pide a los Estados miembros que elaboren estructuras que faciliten la gestión administrativa en este campo;
28. Pide a los Estados miembros que:
- fomenten acciones positivas en los sectores público y privado que faciliten la integración de las mujeres en el mercado laboral;
  - revisen radicalmente los sistemas convencionales de evaluación y remuneración de puestos de trabajo, ya que están estructurados por sexos y perpetúan la desigualdad de trato entre hombres y mujeres, y que los sustituyan por modelos de «buena práctica»;
29. Encarga a su Presidente que transmita esta resolución al Consejo, a la Comisión, a los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros, al Comité Económico y Social y a los interlocutores sociales.

## 6. Préstamos del BEI a las PYME \*

A3-0092/94

**Propuesta de una decisión del Consejo relativa las subvenciones comunitarias de interés de los préstamos a PYME otorgados por el BEI con cargo a su línea de crédito temporal (COM(93)0577 — C3-0021/94)**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

*Considerando 3 bis (nuevo)*

**Considerando que las PYME con menos de 250 trabajadores representan más del 60% del empleo en la Unión Europea,**

(\*) DO C 10 de 14.1.1994, p. 13.

Jueves, 24 de febrero de 1994

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 2)

*Considerando 3 ter (nuevo)*

**Considerando que la Comisión Europea, en sus directrices sobre ayudas estatales a las PYME de 20 de mayo de 1992, determina en su definición que una PYME es una empresa con un máximo de 250 trabajadores; que únicamente las PYME de esta categoría pueden obtener para determinados fines una derogación a la prohibición de ayuda estatal a las empresas en virtud de la letra c) del apartado 3 del artículo 92 del Tratado CE;**

(Enmienda nº 3)

*Considerando 3 quater (nuevo)*

**Considerando que, por lo tanto, el aumento propuesto debe reservarse exclusivamente a las PYME con menos de 250 trabajadores;**

(Enmienda nº 4)

*Considerando 8 bis (nuevo)*

**Considerando que los intermediarios financieros encargados de los préstamos deberán ser cuidadosamente seleccionados y que deberá darse preferencia a los intermediarios especializados en la financiación de las PYME y familiarizados con sus problemas;**

(Enmienda nº 5)

*Considerando 8 ter (nuevo)*

**Considerando que se requiere una amplia información de las PYME para garantizar el fomento y el éxito del instrumento de crédito PYME;**

(Enmienda nº 6)

*Considerando 9 bis (nuevo)*

**Considerando que la financiación de este instrumento será fijada por la autoridad presupuestaria en el marco de cada procedimiento presupuestario;**

(Enmienda nº 7)

*Considerando 9 ter (nuevo)*

**Considerando que la Comisión, sobre la base de la información puesta a su disposición por el BEI, deberá facilitar una evaluación detallada de la incidencia del instrumento de crédito PYME en la creación de empleo y en la inversión;**

Jueves, 24 de febrero de 1994

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 8)

*Considerando 9 quater (nuevo)*

**Considerando que únicamente podrá decidirse una ampliación del instrumento de crédito PYME si la utilización y la incidencia en el empleo son satisfactorias sobre la base de la evaluación;**

(Enmienda nº 9)

*Artículo -1 (nuevo)*

**Para los fines de la presente Decisión, se considerará que una PYME es una empresa que:**

- **tiene como máximo 250 trabajadores y**
- **tiene un volumen anual de negocios que no supere los 20 millones de ecus,**

**o bien:**

- **un total de balance que no supere los 10 millones de ecus, y**
- **siempre y cuando no más de un 25% de su capital esté en posesión de una o varias empresas que no se ajusten a esta definición, con excepción de sociedades públicas de inversiones, sociedades de capital de riesgo o, a condición de que no se ejerza control alguno, inversores institucionales.**

(Enmienda nº 10)

*Artículo 1, 2º párrafo*

La bonificación de intereses comunitarios se fijará en 300 puntos básicos y se otorgará a los beneficiarios de los préstamos por un período *máximo* de 5 años.

La bonificación de intereses comunitarios se fijará en 300 puntos básicos y se otorgará a los beneficiarios de los préstamos por un período de 5 años **por regla general.**

**El período de solicitud comenzará en la fecha de entrada en vigor de la Decisión y finalizará 12 meses más tarde.**

(Enmienda nº 11)

*Artículo 2*

El instrumento de crédito PYME será gestionado por el BEI en nombre de la Comunidad, con la misma diligencia con que gestiona las operaciones realizadas con cargo a sus propios recursos. Las normas de desarrollo de la presente Decisión se establecerán en un acuerdo de cooperación entre la Comisión y el BEI.

El instrumento de crédito PYME será gestionado por el BEI en nombre de la Comunidad, con la misma diligencia con que gestiona las operaciones realizadas con cargo a sus propios recursos. Las normas de desarrollo de la presente Decisión se establecerán, **en concertación con el Parlamento Europeo**, en un acuerdo de cooperación entre la Comisión y el BEI.

**Este acuerdo establecerá en especial normas pertinentes que permitan evaluar claramente el número de puestos de trabajo que previsiblemente creará cada proyecto de inversión. Definirá asimismo los procedimientos de evaluación de los proyectos efectuados.**

Jueves, 24 de febrero de 1994

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 12)

*Artículo 3*

La Comisión informará anualmente al Consejo y al Parlamento de la aplicación de la presente Decisión, señalando el grado total de recurso al instrumento de crédito PYME en la Comunidad y las repercusiones sobre la creación de empleo y sobre los tipos de interés para las inversiones efectuadas por las PYME en el marco del instrumento de crédito; a estos efectos, el BEI facilitará a la Comisión la oportuna información. El primer informe se presentará antes *del 10 de diciembre de 1993*.

La Comisión informará anualmente al Consejo y al Parlamento de la aplicación de la presente Decisión, señalando el grado total de recurso al instrumento de crédito PYME en la Comunidad y las repercusiones sobre la creación de empleo, sobre los tipos de interés para las inversiones efectuadas por las PYME **y el volumen de inversión** en el marco del instrumento de crédito; a estos efectos, el BEI facilitará a la Comisión la oportuna información. El primer informe se presentará antes **de finales de 1994**.

(Enmienda nº 13)

*Artículo 3 bis (nuevo)***Artículo 3 bis**

**La autoridad presupuestaria fijará los créditos necesarios en el marco de cada procedimiento presupuestario teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el volumen de préstamos concedidos.**

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de una decisión del Consejo relativa a las subvenciones comunitarias de interés de los préstamos a PYME otorgados por el BEI con cargo a su línea de crédito temporal (COM(93) 0577 — C3-0021/94)**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0577) (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CE (C3-0021/94),
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A3-0092/94),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
3. Pide al Consejo que le informe en caso de que se proponga apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

(1) DO C 10 de 14.1.1994, p. 13.

---

Jueves, 24 de febrero de 1994

4. Pide que se inicie el procedimiento de concertación en caso de que el Consejo se proponga apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  5. Pide al Consejo que vuelva a consultarle en caso de que se proponga introducir modificaciones de importancia en la propuesta de la Comisión;
  6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

Jueves, 24 de febrero de 1994

**LISTA DE ASISTENCIA****Sesión del jueves, 24 de febrero de 1994**

Adam, Aglietta, Alber, von Alemann, Álvarez de Paz, Anastassopoulos, André-Léonard, Antony, Apolinário, Arbeloa Muru, Archimbaud, Avgerinos, Balfe, Bandrés Molet, Barata Moura, Barón Crespo, Barrera i Costa, Barton, Barzanti, Christopher J.P. Beazley, Peter Beazley, Belo, Benoit, Bettini, Bettiza, Beumer, Bindi, Bjørnvig, Blak, Böge, Bofill Abeilhe, Boissière, Bombard, Bonde, Bonetti, Bontempi, Borgo, Bourlanges, Bowe, Brand, Braun-Moser, de Brémond d'Ars, Brok, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, Cayet, de la Cámara Martínez, Canavarro, Cano Pinto, Capucho, Cariglia, Carniti, Carvalho Cardoso, Casini, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Castellina, Catasta, Catherwood, Caudron, Ceci, Chabert, Chanterie, Chesa, Cheysson, Chiabrando, Ib Christensen, Cingari, Coelho, Colajanni, Collins, Colom i Naval, Contu, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cot, Cox, Cramon Daiber, Crampton, Cunha Oliveira, Dalsass, Daly, David, Debatisse, Defraigne, De Giovanni, De Gucht, Delcroix, Delorozoy, Deprez, Desama, Dessylas, De Vries, Dido', Díez de Rivera Icaza, Van Dijk, Dillen, Dinguirard, Domingo Segarra, Donnelly, Dührkop Dührkop, Dury, Elles, Elliott, Ephremidis, Ernst de la Graete, Escudero, Estgen, Ewing, Falconer, Fantini, Fantuzzi, Fayot, Fernández-Albor, Ferrara, Fitzgerald, Fontaine, Ford, Forte, Frémion, Friedrich, Frimat, Funk, Gaibisso, Galle, Gallenzi, Garcia, García Arias, Gasòliba i Böhm, Gawronski, Goedmakers, Görlach, González Álvarez, Green, Gröner, Grund, Guermeur, Guidolin, Günther, Gutiérrez Díaz, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Harrison, Heider, Herman, Hermans, Hindley, Hoff, Holzfuß, Hoon, Hoppenstedt, Howell, Hughes, Iacono, Imbeni, Inglewood, Isler Béguin, Iversen, Izquierdo Rojo, Christopher M. Jackson, Janssen van Raay, Jarzembowski, Jepsen, Karellis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Kostopoulos, Kuhn, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lagorio, Lalor, Lambrias, Landa Mendibe, Langenhagen, Langer, Langes, Lannoye, Larive, Laroni, Le Chevallier, Lemmer, Le Pen, Linkohr, Llorca Vilaplana, Lüttge, Lulling, Luster, McCartin, McCubbin, McGowan, McIntosh, McMahan, McMillan-Scott, Magnani Noya, Malangré, Mantovani, Marck, Marinho, Marques Mendes, David D. Martin, Martínez, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Melandri, Melis, Mendes Bota, Menrad, Merz, Metten, Mihr, Miranda de Lage, Mitolo, Moorhouse, Moretti, Morodo Leoncio, Morris, Mottola, Müller, Muscardini, Musso, Napoletano, Newens, Newman, Newton Dunn, Nicholson, Nielsen, Nordmann, Oddy, Onesta, Onur, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Pagoropoulos, Paisley, Papayannakis, Papoutsis, Partsch, Pasty, Patterson, Penders, Perreau de Pinninck Domenech, Psmazoglou, Peter, Piermont, Pierros, Pimenta, Pinton, Ferruccio Pisoni, Nino Pisoni, Poettering, Pollack, Pomés Ruiz, Pons Grau, Porrizzini, Porto, Prag, Price, Pronk, Prout, Pucci, Puerta, Van Putten, Querbes, Quisthoudt-Rowohl, Raffin, Raftopoulos, Raggio, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Read, Reding, Reymann, Ribeiro, Rinsche, Robles Piquer, Rønn, Rogalla, Romera i Alcàzar, Rossetti, Rothley, Roumeliotis, Rovsing, Rubert de Ventós, Sainjon, Sakellariou, Salisch, Samland, Sandbæk, Santos, Santos López, Sanz Fernández, Sapena Granell, Saridakis, Sarlis, Sboarina, Schlee, Schleicher, Schmidbauer, Schodruich, Schwartzberg, Seal, Seligman, Simons, Anthony M.H. Simpson, Brian Simpson, Sisó Cruellas, Alex Smith, Llewellyn T. Smith, Soulier, Speciale, Speroni, Staes, Stamoulis, Stavrou, Stevenson, Stewart, Stewart-Clark, Suárez González, Taradash, Tazdaït, Terron i Cusi, Theato, Thyssen, Tindemans, Titley, Tomlinson, Trautmann, Trivelli, Turner, Vandemeulebroucke, Vanlerenberghe, Van Outrive, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Van Velzen, Verde i Aldea, Vertemati, Verwaerde, Visser, von der Vring, Van der Waal, Welsh, West, White, Wijsenbeek, Wilson, von Wogau, Wynn, Zavvos.

*Observadores de la antigua RDA*

Glase, Kaufmann, Kertscher, Klein, Koch, Kosler, Richter, Romberg, Schröder, Stockmann, Thietz, Tillich.

Jueves, 24 de febrero de 1994

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
(-) = En contra  
(O) = Abstención

## 1. Informe Taradash A3-0018/94

## Enmienda nº 1

(+)

**ARC:** Barrera i Costa, Moretti, Simeoni, Vandemeulebroucke**DR:** Le Chevallier, Le Pen, Martinez**LDR:** Cayet, Cox, Defraigne, Delorozoy, Soulier**NI:** Mitolo, Paisley, van der Waal

**PPE:** Alber, Banotti, C. Beazley, Beumer, Bindi, Böge, Bonetti, Borgo, Brand, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Chanterie, Chiabrande, Contu, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Daly, Deprez, Estgen, Fantini, Ferrer, Fontaine, Forte, Friedrich, Gaibisso, Gallenzi, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson, Janssen van Raay, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Luster, McCartin, McIntosh, Malangré, Mantovani, Marck, Menrad, Moorhouse, Mottola, Müller, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Penders, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni, Pisoni, Poettering, Pomés Ruiz, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Romera i Alcàzar, Rovsing, Saridakis, Sboarina, Schleicher, Simpson, Sisó Cruellas, Stavrou, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, von Wogau, Zavvos

**PSE:** Benoit, Bowe, Lüttge, Magnani Noya**RDE:** Chesa, Fitzgerald, Guermeur, Heider, Lalor, Musso, Perreau de Pinninck Domenech

(-)

**ARC:** Canavarro, Piermont**LDR:** André-Léonard, De Gucht, Holzfuß, Porto, de Vries, Wijsenbeek**NI:** Landa Mendibe, Schlee**PPE:** Seligman

**PSE:** Álvarez de Paz, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Belo, Bofill Abeilhe, Bombard, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Cano Pinto, Caudron, Cingari, Coimbra Martins, Colajanni, Collins, Colom i Naval, Cot, Crawley, da Cunha Oliveira, David, De Giovanni, Díez de Rivera Icaza, Donnelly, Dührkop Dührkop, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Ford, Frimat, Galle, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Harrison, Hindley, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Kuhn, Martin, McGowan, Mebrak-Zaidi, Medina Ortega, Megahy, Miranda de Lage, Napoletano, Newens, Newman, Pollack, Pons Grau, Raftopoulos, Ramírez Heredia, Rothley, Roulmeliotis, Sainjon, Şalisch, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schmidbauer, Simons, Simpson, Smith, Stamoulis, Titley, Tomlinson, Tsimas, Van Outrive, Vaysade, Vázquez Fouz, Vecchi, Verde i Aldea, Visser, von der Vring, West, White

**V:** Aglietta, Bandrés Molet, Bettini, Boissière, Cramon Daiber, van Dijk, Dinguirard, Isler Béguin, Iversen, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes, Taradash

(O)

**CG:** Ribeiro**LDR:** Coelho, Pucci**PPE:** Langenhagen**PSE:** Avgerinos, Cariglia, Cheysson, Marinho

Jueves, 24 de febrero de 1994

## 2. Informe Taradash A3-0018/94

## Enmienda nº 3

( + )

**ARC:** Barrera i Costa, Moretti, Vandemeulebroucke**CG:** Ribeiro**DR:** Dillen, Le Chevallier, Le Pen, Martinez**LDR:** von Alemann, André-Léonard, Cayet, Cox, Defraigne, Delorozoy, Soulier**NI:** Mitolo, Paisley, Schlee, van der Waal

**PPE:** Alber, Banotti, C. Beazley, Beumer, Bindi, Böge, Bonetti, Borgo, Brand, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Chanterie, Chiabrando, Contu, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Daly, Deprez, Escudero, Estgen, Fantini, Ferrer, Fontaine, Forte, Friedrich, Funk, Gaibisso, Gallenzi, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson, Janssen van Raay, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Langenhagen, Lemmer, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Luster, McCartin, McIntosh, Malangré, Mantovani, Marck, Menrad, Moorhouse, Mottola, Müller, Newton Dunn, Nicholson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Penders, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni, Pisoni, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Reymann, Rinsche, Robles Piquer, Roving, Saridakis, Sboarina, Schleicher, Seligman, Simpson, Sisó Cruellas, Stavrou, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Welsh, von Wogau, Zavvos

**PSE:** Benoit, Magnani Noya, Marinho**RDE:** Chesa, Fitzgerald, Guermeur, Heider, Lalor, Musso, Pasty, Perreau de Pinninck Domenech

( - )

**ARC:** Bjørnvig, Canavarro, Piermont, Sandbæk**LDR:** Coelho, De Gucht, Nielsen, de Vries, Wijsenbeek**NI:** Domingo Segarra, Gonzalez Alvarez, Landa Mendibe

**PSE:** Álvarez de Paz, Apolinário, Avgerinos, Balfé, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Belo, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Purón, Buron, de la Cámara Martínez, Cano Pinto, Caudron, Cingari, Coimbra Martins, Colajanni, Collins, Colom i Naval, Crawley, da Cunha Oliveira, David, De Giovanni, Díez de Rivera Icaza, Donnelly, Dury, Elliott, Falconer, Fayot, Ford, Frimat, Galle, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Harrison, Hindley, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Kuhn, Linkohr, Lüttge, Martin, McGowan, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Miranda de Lage, Morris, Napoletano, Newens, Newman, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Salisch, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson, Smith, Stamoulis, Titley, Tomlinson, Tongue, Van Hemeldonck, Van Outrive, Vayssade, Vecchi, Verde i Aldea, Visser, von der Vring, West, Wilson

**V:** Aglietta, Bandrés Molet, Bettini, Boissière, Cramon Daiber, van Dijk, Dinguirard, Isler Béguin, Iversen, Langer, Lannoye, Onesta, Raffin, Staes, Taradash

( O )

**ARC:** Simeoni**LDR:** Holzfuss, Pucci**PSE:** Bombard, Cabezón Alonso, Cariglia, Cheysson, Dührkop Dührkop

## 3. Informe Taradash A3-0018/94

## Resolución

( + )

**ARC:** Bjørnvig, Bonde, Sandbæk, Vandemeulebroucke**CG:** Ribeiro

Jueves, 24 de febrero de 1994

**LDR:** von Alemann, André-Léonard, Cayet, Coelho, Cox, Defraigne, Delorozoy, Porto, Pucci, Soulier

**NI:** Landa Mendibe

**PPE:** Alber, Banotti, Bindi, Böge, Bonetti, Borgo, de Bremond d'Ars, Cassidy, Chanterrie, Contu, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, Daly, Escudero, Fantini, Ferrer, Fontaine, Funk, Gaibisso, Gallenzi, Gil-Robles Gil-Delgado, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Jackson, Janssen van Raay, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Lemmer, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, Luster, McIntosh, Malangré, Mantovani, Marck, Menrad, Mottola, Newton Dunn, Nicholson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Penders, Pasmazoglou, Pierros, Pisoni, Pisoni, Poettering, Prag, Price, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rinsche, Robles Piquer, Roving, Saridakis, Sboarina, Schleicher, Seligman, Simpson, Sisó Cruellas, Stavrou, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, Turner, Welsh, von Wogau, Zavvos

**PSE:** da Cunha Oliveira, White

**V:** Bandrés Molet, Bettini, Boissière, Cramon Daiber, van Dijk, Isler Béguin, Iversen, Lannoye, Raffin, Staes

(-)

**DR:** Dillen, Le Pen

**NI:** Gonzalez Alvarez, Paisley, Schlee

**PPE:** Cassanmagnago Cerretti, Chiabrande, Deprez, Estgen, Friedrich, Günther, McCartin, Moorhouse, Müller, Reding, Reymann

**PSE:** Álvarez de Paz, Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Belo, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Cano Pinto, Caudron, Cingari, Coimbra Martins, Colajanni, Collins, Colom i Naval, Cot, Crawley, David, De Giovanni, Delcroix, Díez de Rivera Icaza, Donnelly, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frimat, Galle, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Harrison, Hindley, Hoff, Hughes, Izquierdo Rojo, Kuhn, Linkohr, Lüttge, Marinho, Martin, McGowan, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Miranda de Lage, Morris, Newens, Newman, Oddy, Papoutsis, Pollack, Pons Grau, Raftopoulos, Ramírez Heredia, Rothley, Roumeliotis, Sainjon, Salisch, Samland, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson, Smith, Stamoulis, Terron I Cusi, Titley, Tomlinson, Tongue, Tsimas, Van Hemeldonck, Van Outrive, Vayssade, van Velzen, Verde i Aldea, Visser, von der Vring, West, Wilson

**RDE:** Chesa, Fitzgerald, Guermeur, Heider, Lalor, Musso, Pasty, Perreau de Pinninck Domenech

(O)

**ARC:** Barrera i Costa, Simeoni

**LDR:** De Gucht, Holzfluss, Larive, de Vries, Wijsenbeek

**NI:** van der Waal

**PPE:** Brand

**PSE:** Benoit, Bombard, Cariglia, Cheysson, Imbeni, Magnani Noya, Vecchi, Wynn

**V:** Aglietta, Langer, Onesta, Taradash

#### 4. Informe De Gucht A3-0041/94

##### Resolución

(+)

**ARC:** Barrera i Costa, Vandemeulebroucke

**LDR:** von Alemann, André-Léonard, Cayet, Cox, De Gucht, Defraigne, Delorozoy, Holzfluss, Larive, Nielsen, Pucci, Soulier, Wijsenbeek

Jueves, 24 de febrero de 1994

**PPE:** Alber, Beazley, Beumer, Bourlanges, Brand, de Bremond d' Ars, Cassanmagnago Cerretti, Chanterie, Chiabrande, Contu, Cornelissen, Dalsass, Daly, Deprez, Escudero, Estgen, Fantini, Ferrer, Fontaine, Forte, Funk, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Habsburg, Hadjigeorgiou, Haller von Hallerstein, Herman, Hermans, Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Llorca Vilaplana, Lo Giudice, McCartin, Mantovani, Marck, Menrad, Moorhouse, Mottola, Müller, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Penders, Pesmazoglou, Pierros, Pisoni, Poettering, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Rinsche, Rovsing, Saridakis, Sboarina, Schleicher, Seligman, Sisó Cruellas, Stavrou, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans, von Wogau, Zavvos

**PSE:** Álvarez de Paz, Apolinário, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Belo, Benoit, Bofill Abeilhe, Bombard, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, Cano Pinto, Cariglia, Caudron, Cheysson, Cingari, Coimbra Martins, Colajanni, Colom i Naval, Cot, Crampton, Crawley, da Cunha Oliveira, David, De Giovanni, Delcroix, Díez de Rivera Icaza, Dury, Elliott, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frimat, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Harrison, Hindley, Hoff, Imbeni, Izquierdo Rojo, Kuhn, Magnani Noya, Marinho, Martin, McGowan, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Miranda de Lage, Newman, Oddy, Pollack, Raftopoulos, Ramírez Heredia, Roumeliotis, Sainjon, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzberg, Sierra Bardají, Simons, Simpson, Smith, Stamoulis, Titley, Tongue, Van Hemeldonck, Van Ouirve, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Visser, von der Vring, West, White, Wilson, Wynn

(—)

**ARC:** Bjørnvig, Bonde, Christensen, Piermont, Sandbæk

**CG:** Querbes, Ribeiro

**DR:** Dillen, Le Chevallier, Le Pen

**LDR:** Coelho, Porto

**NI:** Paisley, Schlee

**PPE:** Cassidy, Howell, Inglewood, Jackson, McIntosh, Prag, Price, Turner, Welsh

**RDE:** Chesa, Guermeur, Heider, Lalor, Musso, Pasty, Perreau de Pinninck Domenech

**V:** Aglietta, Bettini, Boissière, Dinguirard, Ernst de la Graete, Isler Béguin, Iversen, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(O)

**ARC:** Simeoni

**LDR:** de Vries

**PPE:** Banotti

##### 5. Informe Cabezón Alonso A3-0072/94

###### Enmienda nº 8

(+)

**ARC:** Simeoni

**NI:** Gonzalez Alvarez, Paisley

**PPE:** Alber, Banotti, Beumer, Bourlanges, Cassidy, Chanterie, Chiabrande, Cornelissen, Dalsass, Funk, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Langenhagen, McCartin, Marck, Menrad, Newton Dunn, Patterson, Pisoni, Price, Reymann, Seligman, Simpson, Sisó Cruellas, Stavrou, Suárez González, Theato, Tindemans

**PSE:** Álvarez de Paz, Barón Crespo, Barton, Belo, Benoit, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Purón, Buron, Cabezón Alonso, de la Cámara Martínez, Cano Pinto, Cheysson, Cingari, Coimbra Martins, Colajanni, Colom i Naval, Cot, Crawley, da Cunha Oliveira, David, De Giovanni,

Jueves, 24 de febrero de 1994

Delcroix, Díez de Rivera Icaza, Dury, Elliott, Fayot, Goedmakers, Görlach, Green, Gröner, Hoff, Imbeni, Izquierdo Rojo, Kuhn, Magnani Noya, Martin, McGowan, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Metten, Miranda de Lage, Newens, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Rønn, Sainjon, Sanz Fernández, Schmidbauer, Sierra Bardají, Simons, Simpson, Smith, Stamoulis, Titley, Tongue, Van Hemeldonck, Vayssade, Vecchi, Verde i Aldea

**RDE:** Lalor

**V:** Bettini, Boissière, Ernst de la Graete, Langer, Raffin, Staes

(-)

**LDR:** von Alemann, Cayet, Defraigne, Delorozoy, Larive, Nielsen, Pucci, Soulier

**PPE:** Hadjigeorgiou, Stewart-Clark

---

6. Informe Cabezón Alonso A3-0072/94

Enmienda nº 9

(+)

**ARC:** Simeoni

**NI:** Gonzalez Alvarez, Paisley

**PSE:** Álvarez de Paz, Barton, Barzanti, Belo, Benoit, Bofill Abeille, Bowe, Bru Purón, de la Cámara Martínez, Cano Pinto, Cheysson, Cingari, Coimbra Martins, Colajanni, Colom i Naval, Cot, Crawley, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Díez de Rivera Icaza, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Fayot, Ford, Frimat, Goedmakers, Görlach, Gröner, Hoff, Imbeni, Izquierdo Rojo, Kuhn, Magnani Noya, Martin, McGowan, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Metten, Miranda de Lage, Newens, Newman, Oddy, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Rønn, Sainjon, Sanz Fernández, Schmidbauer, Schwartzenberg, Sierra Bardají, Simpson, Smith, Stamoulis, Titley, Tongue, Van Hemeldonck, Vayssade, Vecchi, Verde i Aldea, von der Vring, Wynn

**V:** Bettini, Boissière, Langer, Lannoye, Raffin, Staes

(-)

**ARC:** Vandemeulebroucke

**LDR:** von Alemann, Cayet, Defraigne, Delorozoy, Larive, Nielsen, Pucci, Soulier

**PPE:** Alber, Banotti, Beazley, Beumer, Bourlanges, Cassidy, Chanterie, Chiabrando, Cornelissen, Dalsass, Forte, Funk, Gaibisso, Gil-Robles Gil-Delgado, Günther, Guidolin, Hadjigeorgiou, Jackson, Janssen van Raay, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Lambrias, Langenhagen, McCartin, Mantovani, Marck, Menrad, Moorhouse, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Patterson, Pisoni, Prag, Price, Robles Piquer, Seligman, Simpson, Sisó Cruellas, Stavrou, Stewart-Clark, Suárez González, Theato, Thyssen, Tindemans

**PSE:** Buron

**RDE:** Lalor

---